



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE POSTGRADO Y MAESTRÍA
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y NEGOCIACIÓN**

ASESORA

DRA. LISBETH CASASOLA

TESIS:

**LA MEDIACIÓN COMO VÍA ALTERNA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO EN
LOS PROCESOS DE GUARDA Y CRIANZA EN LOS JUZGADOS
SECCIONALES DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - 2020**

MELÉNDEZ RIVERA, JOYDETH GUADALUPE

4-716-1593

VALDÉS MURGAS, DEYKA AMARELYS

4-716-1582

**Trabajo de Grado para optar por el título de Magister en Mediación,
Conciliación, Arbitraje y Negociación**

MARZO 2022

CIUDAD DE DAVID, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Agradecimiento

Le agradezco primero a Dios por permitirme realizar este trabajo que con mucho esfuerzo y sobre todo en este tiempo de crisis mundial, he logrado finiquitarlo.

A mis padres Roger Meléndez Rivera y Sivelda Rivera Rivera, por darme las bases primordiales como la responsabilidad, dedicación y perseverancia para lograr enfrentar los flagelos diarios que se me presentaron para la elaboración de esta tesis.

A mi hijo Mathías Gabriel Moreno Meléndez, por la paciencia que tuvo durante este largo tiempo de preparación de tesis. Gracias por regalarme parte de tiempo para la culminación de esta tesis.

A mi esposo Teófilo Valerio Moreno Cedeño, que con sus consejos llenos de experiencia e inspiradores me orientaron a resolver mis dudas, encaminándome en mis objetivos finales.

Joydeth Guadalupe Meléndez Rivera

Agradecimiento

- A Dios: Por haberme dado la vida y por ser fuente inagotable de fortaleza y amor en mi vida.
- A mis Padres: Luis y Melva, por llenar mi vida de amor, enseñanzas, consejos, guiarme con su ejemplo en rectitud y honorabilidad, pero sobre todo, por apoyarme en todo momento.
- A mi Esposo: José Fernando, por su amor incondicional, porque llena cada uno de mis días de felicidad.
- A mi hijo: Fernando Arturo; por darme el don de ser madre y la felicidad de tenerlo cerca de mí.
- A mis Hermanos: Luis Oscar y Yesenia, por el amor mutuo y apoyo en los momentos difíciles.
- A mis Sobrinos: Stanley, Ethan, Ferghie y Danna, porque con sus risas y travesuras han creado recuerdos inolvidables.

Deyka Amarelys Valdés Murgas

Dedicatoria

Dedico esta tesis a DIOS, a Santo Tomás de Aquino, patrono de los estudiantes y a la Virgen María, quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis.

A mi ser más querido mi hijo, quien siempre me ha inspirado en cada paso que doy, quien desde el primer día que vio la luz y lo tuve entre mis brazos me comprometí con amor y devoción a llevarlo por el camino correcto y del éxito. A ti Mathías Gabriel Moreno Meléndez dedico este trabajo de grado como fuente de inspiración en tus futuras metas.

A mis padres que siempre han estado en cada segundo de mi vida apoyándome de una y otra forma para lograr mis metas.

A mi esposo Teófilo Valerio Moreno Cedeño, Contigo por acompañarme en cada etapa de mi vida, brindándome sus sabios consejos.

A mis hermanos Roger Gabriel Meléndez y Roger Jannis Meléndez por su apoyo y consejos.

A mi amiga y hermana Deyka Amarelys Valdés Murgas, que desde los 12 años hemos estado en las buenas y las malas, hombro a hombro y que a la par hemos tratado de seguirnos, luchando para lograr actualizarnos, capacitarnos y especializarnos a nivel educativo y profesional, a fin de poder ubicarnos en el campo laboral que cada días es más exigente.

Joydeth Guadalupe Meléndez Rivera

Dedicatoria

- A Dios: Porque sin Él no soy nada, y es quien me da las fuerzas para el logro de cada objetivo que me propongo.
- A mis Padres: Por ser los pilares de mi vida, por tener la bendición de gozar de su amor y presencia cada día y porque me motivan a ser mejor y llenarlos de orgullo.
- A mi Esposo: Por ser el complemento de mi vida, quien a cada momento, con sus risas y amor, me llena de alegrías y hace que cada instante sea perfecto e inolvidable.
- A mi hijo: Eres uno de mis mayores logros y la alegría de mi vida. Te amo.
- A mi amiga: A mi amiga y hermana Joydeth Meléndez Rivera por estar siempre presente en cada etapa de mi vida.

Deyka Amarelys Valdés Murgas

Índice General

Portada	i
Agradecimiento	ii
Dedicatoria	iv
Índice General	vi
Índice de Tablas	ix
Índice de Ilustración	x
Introducción	xi
CAPÍTULO 1	1
ASPECTOS GENERALES DE LA TESIS	1
1.1. Antecedentes del Problema	2
1.2. Situación actual o estado actual del problema	6
1.2.1. Planteamiento del Problema	8
1.3. Hipótesis	9
1.4. Objetivos de la Investigación	10
1.4.1. Objetivo General	10
1.4.2. Objetivos Específicos	10
1.5. Delimitaciones, Alcances o Cobertura	10
A. Delimitaciones	10
B. Alcances	11
1.6. Restricciones y/o Limitaciones	13
A. Restricciones	13
B. Limitaciones	13
CAPÍTULO 2	15
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	15
2.1. Conflictos en caso de Familia	16
2.2. Mediación vía alterna de resolución de conflictos	16
2.2.1. Concepto de Mediación	17
2.2.2. Los métodos autocompositivos en la resolución de conflictos	17
2.3. La Eficacia de la Mediación en la resolución de conflictos	18
2.4. Procedimientos de la Mediación en Procesos de Guarda y Crianza	19
2.4.1. Concepto de Guarda y Crianza	20

2.5. Fundamentos Legales	20
2.6. Abogados mediadores en Conflictos de Guarda y Crianza	21
2.7. Teoría General de la Mediación	22
2.8. Mediación en el Derecho Privado.....	23
2.8.1. Ámbito de aplicación	23
CAPÍTULO 3	25
METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo de Investigación	26
3.1.1. Definición.....	26
3.1.2. Justificación.....	30
3.2. Sujetos, entorno o fuentes de información	33
3.3. Variables o Categoría de la Investigación.....	33
3.3.1. Definición.....	33
3.3.2. Conceptual	36
3.3.3. Instrumental	37
3.3.4. Operacional	40
3.4. Validez y Confiabilidad.....	44
3.5. Población	45
3.5.1. Muestra.....	45
3.5.2. Tipo de Muestreo	45
3.5.2.1. Selección de los elementos muestrales.....	46
3.6. Métodos e instrumentos de investigación.....	47
CAPÍTULO 4	48
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	48
4.1. Resultados de la Variable No.1 Eficacia de la Mediación	49
4.2. Resultados de la Variable No.2 Gestión del Mediador	70
4.3. Resultados de la Variable No.3 Influencia de la Mediación en la Labor del Abogado	78
CAPÍTULO 5	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
5.1. Conclusiones.....	83
5.1.1. Verificación de las hipótesis, objetivos e interrogantes.....	83
5.2. Recomendaciones.....	90
CAPÍTULO 6	91

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	91
6.1. Referencias Bibliográficas	92
CAPÍTULO 7	95
ANEXOS	95

Índice de Tablas

Tabla 1. Componentes y dimensiones de la Variable 2	39
Tabla 2. Operacionalización de la Eficacia Cuestionario	41
Tabla 3. Operacionalización variable 2. Dimensiones Legitimidad	42
Tabla 4. Operacionalización variable 2. Dimensión de Comunicación	42
Tabla 5. Operacionalización Variable 2. Dimensión de Participación	43
Tabla 6. Operacionalización Variable 2. Dimensión de Gestión	43
Tabla 7. Distribución de los niveles de confianza.	46
Tabla 8. Uso de la Normativa de la Ley de Arbitraje y Mediación en Procesos de Guarda y Crianza	49
Tabla 9. Uso de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos	51
Tabla 10. Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflicto que utilizan los encuestados en Procesos de Guarda y Crianza en Chiriquí.	53
Tabla 11 Percepción de la Medición como mecanismo para la solución de conflictos en procesos de Guarda y Crianza.....	54
Tabla 12. Estudios realizados en Mediación a nivel Superior por los Abogados encuestados	56
Tabla 13. Basado en la respuesta anterior los abogados se especializaron	57
Tabla 14. Recomendación de los Abogados de la Mediación como medio alternativo de resolución de conflictos	58
Tabla 15. Resultados de la evaluación	70
Tabla 16. Procedimientos de la Mediación	75
Tabla 17. Valor de la Cosa Juzgada y su efecto Judicial.....	78
Tabla 18. Percepción del Beneficio de la Conciliación en Procesos de Guarda y Crianza	79

Índice de Ilustración

Ilustración 1. Uso de la Normativa de la Ley de Arbitraje y Mediación en los procesos de Guarda y Crianza.....	50
Ilustración 2. Uso de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en procesos de Guarda y Crianza por Abogados Litigantes.....	51
Ilustración 3. Centro de Método Alternos de Resolución de Conflictos que utilizan los encuestados en procesos de Guarda y Crianza.....	54
Ilustración 4. Percepción de la Mediación como mecanismo para la solución de conflictos en procesos de Guarda y Crianza.....	55
Ilustración 5. Estudios realizados en Mediación a nivel superior por los abogados encuestados.....	56
Ilustración 6. Basada en las respuestas anteriores los abogados se especialización.....	58
Ilustración 7. Mediación como medio alternativo de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza.....	59
Ilustración 8. Valor de la cosa juzgada y su efecto judicial.....	79
Ilustración 9. Percepción del Beneficio de la Conciliación en Procesos de Guarda y Crianza.....	80

Introducción

El presente trabajo titulado La Mediación como vía alterna de Resolución de Conflicto en los procesos de Guarda y Crianza en los Juzgados Seccionales de Familia de la Provincia de Chiriquí – 2020.

Los objetivos están elaborados con la finalidad de valorar la influencia de la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza, por lo que los objetivos a corto plazo se trazaron así:

- Estimar la eficacia en los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza.
- Describir los procedimientos de la mediación que se llevan a cabo en el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en los procesos de guarda y crianza en la Provincia de Chiriquí 2020.
- Determinar si los abogados litigantes utilizan la mediación como medio alternativo de solución de conflictos de forma efectiva en los procesos de guarda y crianza.

El problema a resolver dentro del proceso de investigación se planteó así:

¿Es la mediación un proceso eficaz que deben utilizar los abogados litigantes como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza?

Las variables que intervienen en todo el proceso son tres:

- *Variable 1. Eficacia de la Mediación.*

- Variable 2: Gestión del Mediador.

- Variable 3. Influencia de la Mediación en la labor del abogado.

Las referencias y la documentación que fueron consultadas corresponden a autores expertos en cada uno de los temas que han sido abordados con el fin de enriquecer el contenido de la investigación a través de las variables de estudio, se tomó muy en cuenta la experiencia directa de los expertos que intervienen en el proceso de investigación con el fin de darle validez y confiabilidad a la investigación.

El primer capítulo aborda los aspectos generales de la tesis, donde se presentan los antecedentes del problema, así como la justificación del estudio. Para llevar a cabo la investigación de forma correcta se plantean tanto los objetivos: General y Específicos.

El segundo capítulo se aborda el marco teórico, en su desarrollo se identifican las fuentes primarias y secundarias sobre las cuales se sustenta la investigación y el diseño del estudio, se amplía la descripción del problema e integra la teoría con la investigación y los factores que se estudian.

El tercer capítulo corresponde a la metodología de la investigación; donde se describe el tipo de investigación que es abordado, los sujetos que participan, la población de estudio, la muestra, así como las variables que intervienen en el proceso, y la validación de los instrumentos y su confiabilidad.

En cuarto capítulo se presentan los resultados de la investigación que serán abordados luego de haber aplicado las encuestas y entrevistas. Dichos resultados se acompañan de cuadros, gráficas y su interpretación, así como su descripción.

Al final se presenta las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES DE LA TESIS

1.1. Antecedentes del Problema

El estudio realizado por (Ocejo Lambert, 2015, pág. 16); señala que “la mediación es un proceso de gestión de conflictos donde la familia ha generado transformaciones constantes de toda índole, donde se hace necesario la mediación de conflictos en los casos de familia sobre todo en los procesos de guarda y crianza”.

Otro estudio que se toma como referencia fue el realizado por la Doctora (Casasola Araúz, 2018), quien concluye en su investigación que: “los procesos con mayor incidencia en la utilización de la mediación son la pensión alimenticia, reglamentación de visita y guarda y crianza”. La mediación de custodia de los hijos les proporciona a los padres una oportunidad para resolver sus desacuerdos sobre un plan de crianza para sus hijos. Durante la mediación, los padres contarán con la ayuda de un experto (un mediador) para resolver estos desacuerdos. Si los padres pueden llegar a un acuerdo, el mediador les ayudará a escribir un plan de crianza que, una vez firmado por el juez, se convertirá en una orden de custodia y visita.

En las últimas décadas la mediación se ha puesto a la moda; pero hay que darla a conocer, el presente trabajo titulado: “La mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza”; lo que pretende es crear cultura de la mediación en los procesos de guarda y crianza, hacer de este proceso la nueva forma de resolución de conflictos, ya que esta es la más adecuada y que la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea recomiendan.

En este sentido (ONU & Ki-moon, 2012, pág. 2), señala: “como un medio importante para el arreglo pacífico de controversias y conflictos, ha demostrado ser un instrumento eficaz para abordar los conflictos tanto interestatales como intraestatales”.

El Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Valencia señala que: “La mediación ofrece un sin número de ventajas, no sólo supone un ahorro económico y una vía más rápida en la solución de conflictos, muchos profesionales del derecho la defienden; y sostiene que la misma fomenta “la toma de la decisión esté en manos de quien tiene el problema”, (Ferrer, 2019). Este instrumento es una herramienta útil para que los conflictos se resuelvan por la presencia un tercero que es imparcial, pero los ciudadanos son los que tienen el poder decisión.

En la última década se ha evidenciado numerosa legislación sobre mediación y en proporción exponencial han aparecido, trabajos de grados, libros, monografías, artículos y múltiples referencias en relación a este tema.

Por ejemplo; la Unión Europea (UE, 2019), sostiene que:

“La mediación no se ha desarrollado por igual en todos los Estados miembros. Algunos se han dotado de un sistema completo de legislación y normas procesales sobre la mediación, mientras que, en otros, los órganos legislativos han mostrado escaso interés en reglamentar estos procedimientos. Existen, por otra parte, ciertos Estados miembros que tienen una arraigada tradición de mediación, basada esencialmente en la autorregulación”.

En el artículo publicado por la Unión Europea titulado: “**Mediación en los estados miembros**” divulgado por (Bartolomé Cantalejo, 2019) resaltan sobre el

tema; el número de conflictos que terminan ante los tribunales es cada vez mayor. También, el informe ha indicado que este tiene dos consecuencias: no sólo se han alargado los plazos de espera hasta la resolución de los conflictos, sino que, los costes judiciales han aumentado hasta tal punto que a menudo no guardan proporción con el valor económico del conflicto, haciendo los medios judiciales ordinarios cada vez más ineficientes.

En la mayoría de los casos, la mediación es más rápida y, por consiguiente, es un avance para el cumplimiento de la tutela judicial en cada caso; tal como lo sostiene la autora (Bartolomé Cantalejo, 2019), en sus conclusiones que: “es bastante habitual que la sentencia fundada exclusivamente en la Ley y dictada por la autoridad judicial no cumpla con el objetivo de resolver el problema que se plantea”, ya que muchas fases en las sentencias no supla las expectativas de las partes.

En Panamá y otros países de América Latina, se han dado diversas formas de implementación de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos en los procesos de guarda y crianza, con leyes especiales y el Código de la Familia.

En el caso de Panamá, el Libro IV Título I Capítulo II, artículo 772 y siguientes del Código de Familia que incluye tres estructuras procesales básicas (procesos ordinarios, sumarios y especiales), el mencionado capítulo dedicado a los llamados "orientadores y conciliadores familiares". En pocos artículos y sin demasiadas condicionantes formales, la Ley panameña señala los principales cometidos del orientador familiar, cuya intervención es obligatoria y previa en casos de divorcio, investigación de paternidad, guarda y crianza y régimen de comunicación y de visitas, tal como lo establece el artículo 775 del Código de la Familia.

Lo anterior ilustra como en Panamá se ha previsto que esta intervención tenga como finalidad la solución de los problemas que se planteen con miras a lograr la búsqueda de soluciones, siempre que se estime del caso poder alcanzarlas y la redacción de un informe, que en el caso de consenso, consagrará por escrito el o los acuerdos a que se arribe. En caso de que no se llegue al acuerdo por renuencia de una parte a concurrir, se librárá certificado para que la parte acuda al procedimiento que corresponda.

La presente propuesta investigativa, que aquí se esboza, no pretende ser una obra más que tomar el vuelo hacia la aplicación de la mediación como tal. Sino que parte del espíritu convencido por las autoras de que la mediación puede ser un medio alternativo de resolución de conflictos, asumiendo que la misma va hacer eficaz y funcional; también pretendemos demostrar que la utilización de este medio alternativo de solución de conflictos en los procesos de guarda y crianza puede ser útil e incluso es necesaria en una sociedad en la que todo se judicializa y en la que se resuelve en los tribunales, además se ha perdido la responsabilidad de resolver por nosotros mismos nuestros problemas, todo lo dejamos en manos de un tercero.

Por todo lo anterior señalado se puede afirmar que el problema que se pretende resolver surge de:

- La dilatación para resolver los conflictos en los procesos de guarda y crianza a través del litigio.
- Los procesos de guarda y crianza que se realizan en la actualidad por la vía judicial resultan ser extensos, costosos y afecta los aspectos emocionales de las partes.

- En la actualidad los abogados litigantes toman como medio para resolver conflictos de guarda y crianza la vía judicial; haciendo a un lado el interés superior del menor; y no se concentran en el conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna del menor.

1.2. Situación actual o estado actual del problema

El conflicto es un fenómeno ineludible a las relaciones humanas. Las familias no están exentas a la ley del conflicto humano, y esto puede adquirir mayor fuerza si no se resuelven a tiempo, ya que van en crecimiento, dando como resultado a la destrucción.

El conflicto familiar en las sociedades modernas se ciñe principalmente en el ámbito de la pareja, aunque no se reduce a ella, afectando por lo general a la familia de procreación y a las familias de origen. La pareja, casada o no, está en el núcleo de la familia. Tal como lo afirma (Giddens, 2012, pág. 74) quien sostiene que: “La pareja vino al centro de la vida familiar al mermar el papel económico de la familia y convertirse el amor, o el amor y la atracción sexual, en la base de los lazos matrimoniales”.

El conflicto se gesta principalmente en los espacios propios de la pareja y es dirimido por la misma, teniendo en cuenta para su solución la satisfacción o insatisfacción de las dimensiones emocionales y afectivas y no tanto otros criterios externos a ella (Ramero Navarro , 2014, pág. 369).

Cuando una pareja salda sus conflictos con la separación está tomando una de las decisiones más difíciles que debe afrontar, siendo con frecuencia una experiencia dolorosa, aunque también es liberadora.

La Licenciada Danubis (Acosta, 2020), abogada litigante especialista en temas de familia sostiene que: “La separación genera, con mucha frecuencia, una fuerte carga de sufrimiento en todas las partes implicadas, lo que se vivirá como frustración, engaño y abandono”. En función de cómo se manejan estos sentimientos, se podrán canalizar adecuadamente o podrán incrementarse e incluso desviarse en una espiral perversa del conflicto.

Los conflictos y desacuerdos que surgen durante el proceso de ruptura de la pareja contienen tanto aspectos emocionales y afectivos, como aspectos legales y económicos, todos los cuales deben ser contemplados para una adecuada solución.

En este punto; se resaltan los últimos aspectos, sobre todo en el caso de parejas con hijos, serán siempre aspectos transidos por el mundo de las relaciones y emociones. Ello explica en gran medida que el procedimiento contencioso no sea el más adecuado (y así lo confirma la experiencia) para afrontar disputas con una clara base relacional y afectiva.

La especialista en temas de Familia Iveth Araúz, en una entrevista previa realizada en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de David, manifestó a las interrogantes presentadas por las investigadoras que: “La cultura ganador/ perdedor prima en los escenarios de los conflictos y, en el caso de la separación y el divorcio, hace que el sistema legal, a través de los abogados, sea habitualmente la primera puerta de entrada para la solución, consolidando las diferencias entre quienes han de continuar relacionándose como padres, dejándolos en una situación de enfrentamiento prolongado, que ni el paso del tiempo mitiga”.

La mediación, requiere promover la cultura del acuerdo, del consenso entre las partes en conflicto, definiendo el conflicto como una dificultad a resolver por

las partes, ya que la solución adecuada al mismo está en las manos de éstas y compromete el futuro de ambas partes, que son principalmente los hijos.

Si la pareja consigue llegar a acuerdos en mediación, puede tramitar su procedimiento de separación legal por vía consensual. Este procedimiento tiene la ventaja de que puede utilizar un mismo abogado y procurador, lo cual abarata el coste y disminuye la duración del procedimiento, elimina la figura del adversario repercutiendo de forma beneficiosa sobre ellos y sus hijos; de esta manera se evita la agresividad y represalias, que son tan frecuentes en estas situaciones conflictivas.

La mediación es importante ya que es un proceso, que con la presencia de un tercero se contribuye a preservar o desarrollar una relación subyacente entre las partes en controversia.

Aun cuando los litigantes no lleguen finalmente a un acuerdo o solución frente a un facilitador imparcial, por lo menos habrán logrado una mayor comprensión de la litis, y preservación de la relación entre ellos; y por otro lado, las partes siempre tendrán el control del litigio, todo lo que hace de este mecanismo un método especialmente adecuado en una relación.

1.2.1. Planteamiento del Problema

Luego de lo anterior el problema principal de investigación se ha planteado así:

¿Es la mediación un proceso eficaz que deben utilizar los abogados litigantes como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza en la Provincia de Chiriquí?

De ahí se desprenden los siguientes sub-problemas a resolver:

- ¿Tiene el abogado en el ejercicio de sus funciones conocimientos de los instrumentos legales, reglamentarios y doctrinales que debe valerse el mediador, y los abogados para poder ejercer sus funciones en un proceso de guarda y crianza?
- ¿Qué eficacia tiene el acuerdo de mediación en los procesos de guarda y crianza?
- ¿Existen ventajas en los procesos de guarda y crianza para las partes involucradas?
- ¿Es necesaria la implementación de un programa de asesoría y mediación familiar que cuente con personal especializado en los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial?
- ¿Si la mediación es un método alternativo de solución de conflictos, en qué forma ayuda tanto a clientes, abogados y mediador en los procesos de guarda y crianza?
- ¿Cuáles son las ventajas de la mediación en un proceso de guarda y crianza?

1.3. Hipótesis

Hi. La mediación es una vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza, ya que es una garantía para la custodia compartida satisfactoria.

Ho. La mediación no es una vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza, ya que no es una garantía para la custodia compartida satisfactoria.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Valorar la influencia de la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Estimar la eficacia en los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza en la Provincia de Chiriquí en el año 2020.
- Describir los procedimientos de la mediación que se llevan a cabo en el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en los procesos de guarda y crianza.
- Determinar si los abogados litigantes utilizan la mediación como medio alternativo de solución de conflictos de forma efectiva en los procesos de guarda y crianza.

1.5. Delimitaciones, Alcances o Cobertura

A. Delimitaciones

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación del Contenido:

- Campo : Derecho – legal
- Área : Derecho de Familia, Decreto Ley 5 del 8 de julio de 1999 (Por el cual se establece el régimen General y Especial de Arbitraje de la Conciliación y de la Mediación), Decreto Ejecutivo No.777 de 21 de diciembre de 2007 (Que

dicta medidas sobre las Instituciones de Arbitraje, Conciliación y Mediación, Se califica al Mediador y al Conciliador y se Regula la Conciliación y la Mediación a nivel Comunal), Acuerdo 225 del 19 de junio de 2003, que modifica el Acuerdo 294 de 6 de septiembre de 2001 y crea Centros de Mediación en la República de Panamá, Acuerdo 252 de 31 de mayo de 2006, que crea la Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, el cual plasma como objetivo en promover los MASRC.

- Aspecto: La mediación como vía alterna de resolución de conflicto en los procesos de Guarda y Crianza en los Juzgados Seccionales de Familia de la Provincia de Chiriquí en el año 2020.

Delimitación Espacial

La investigación se llevó a cabo en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá en los Juzgados Seccionales de Familia de la Provincia de Chiriquí y el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de David.

Delimitación Temporal

El problema fue investigado durante el año 2020 - 2021

Unidades de Observación:

- Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (CMARC), de David.
- Abogados Litigantes.

B. Alcances

- Con el estudio se pretende concienciar a las partes en los procesos de guarda y crianza sobre la mediación método alternativo de resolución de conflictos; ya que esta se presenta como una nueva oportunidad, que se les otorga a las partes protagonistas de un conflicto, para intentar resolver los problemas que provocan la falta de acuerdo.

- Con el estudio se busca que las partes involucradas se incorporen a una nueva dinámica negociadora, sin tener que llegar a una vía judicial, en los que ellos serán los protagonistas y concurrencia de una tercera parte neutral que es el mediador.

- Hacer conciencia a los abogados litigantes de hoy; sobre la mediación como una forma de resolver conflictos de forma pacífica, a través del diálogo, por lo que el abogado debe ayudar en todo momento en este sentido; sobre todo en los procesos de guarda y crianza.

- Con el estudio se busca la participación en eventos académicos relacionados con la mediación como una forma de resolver conflictos en los procesos de guarda y crianza.

- Contribuir a la cultura de paz; para persuadir a los que intervienen en un proceso de mediación y saber escuchar al otro, entender su punto de vista, empatizar y tratar de llegar a una solución ventajosa; ya que la mediación, pueda resolver los conflictos en los procesos de guarda y crianza. De ser así, evitar ir a los juzgados y optar por este método para resolver diferencias mediante la negociación, buscando beneficios, ahorro de dinero y de tiempo.

- La mediación se puede llevar a cabo en conflictos donde “las partes pueden libremente renunciar, allanarse y llegar acuerdos transaccionales”, siempre y

cuando no sean contrarios a la ley, ni perjudiquen a terceros. Este método se recomienda en aquellos casos en los que, la relación entre las partes se vaya a prolongar en el tiempo o en los que la solución jurídica sea compleja.

- Adquirir los conocimientos necesarios para implementar procesos de mediación en procesos de guarda y crianza.
- Contribuir al establecimiento de un Sistema de Mediación en los procesos de guarda y crianza que posibilite la resolución pacífica de conflictos y que contribuya en la consolidación de una cultura de paz, con mayores niveles de aceptación de la diversidad y empatía.

1.6. Restricciones y/o Limitaciones

A. Restricciones

- El tiempo: El estudio se establece hasta el mes de Octubre de 2021.
- El riesgo: Los instrumentos que se aplicarán tendrán un riesgo ya el mundo vive una crisis de Salud con la pandemia del Covid-19 y se tomarán medidas de bioseguridad para aplicar los instrumentos a los sujetos de estudio.
- La calidad: El tiempo de investigación y el margen de error de las muestras aplicadas serán un factor determinante para hacer del trabajo viable y confiable; por lo tanto, la calidad del trabajo podría afectarse mínimamente.
- Los recursos: Los recursos son limitados; sin embargo, esto no afectará el estudio.

B. Limitaciones

- Se han de tomar en cuenta que lo único que tendrá la información es:
 - A. Cantidad de padres que van a mediación para determinar la guarda y crianza.
 - B. Si se dio o no un acuerdo.
 - C. De allí no se obtendrán datos específicos ya que se rige el principio de confidencialidad, entre las partes.

- El acceso a la información limita en relación al tiempo; ya que dependemos de los Secretarios(as), Jueces de Familia, como aquellos colaboradores del Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en el distrito de David.

- El estudio comprenderá en su primera fase una investigación documental (a base de registros), se establecieron dos límites de tiempo, el primero se refiere al tiempo en que sucedieron los hechos registrados en el año 2020, el cual fue cumplido al 100%; y el segundo referente al tiempo que se requerirá para la investigación, incluyendo la recolección, procesamiento y análisis de la información obtenida así como la redacción del trabajo de tesis; que va del abril del 2021 a octubre del 2021.

- El límite del tiempo ha sido contemplado desde el mes de junio de 2020, hasta octubre de 2021 y se realizará en la República de Panamá, Provincia de Chiriquí, Distrito de David.

CAPÍTULO 2
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Conflictos en caso de Familia

Tal como lo señala (Ponce Alburquerque, 2017): “La familia es el grupo social primario en el que los seres humanos tienen su primer aprendizaje”; de ahí que estos interactúan con sus parejas a través de relaciones que van desarrollándose con el tiempo y que forman parte de la interrelación. Comprender lo antes expuesto, permitirá construir un precepto que conduce a los conflictos en la familia.

La familia es el lugar donde el ser humano da inicio a las primeras experiencias de vida, de valores, de justicia y respeto. También, es la institución educativa donde los padres forman a los hijos, siendo estos los maestros en su proceso de aprendizaje. La familia no es ajena a las crisis y a los conflictos, siendo esta una institución dinámica donde crecen los conflictos, tal como crece cada miembro que la conforma.

Al surgir los conflictos en el entorno familiar; tanto el padre como la madre toman decisiones que los llevan a separarse y es donde surgen los procesos de guarda y crianza al existir hijo de por medio.

2.2. Mediación vía alterna de resolución de conflictos

El conflicto es una parte natural e inevitable de la vida de todo ser humano, es un fenómeno social que es inherente a la humanidad. El problema no es el conflicto, sino la manera en cómo se asume y las alternativas de solución al mismo. La mediación es un medio alternativo para la solución de conflictos en cualquier campo humano.

En muchas ocasiones esos conflictos son resueltos por la imposición de una de las partes sobre la otra; otros, sin embargo, solucionan de una forma más pacífica y son las propias partes las que ponen solución al litigio; por otro lado, otros requieren la intervención de un tercero para resolver la controversia.

2.2.1. Concepto de Mediación

En este sentido (Blanco Carrasco, 2017) señala que la mediación es una tentativa donde las partes consignan trabajar uno con el otro y no contra el otro, en la búsqueda de una vía pacífica y equitativa para afrontar los conflictos.

El Decreto ley 5 del 8 de Julio de 1999 por la cual se establece el Régimen General de Arbitraje de la Conciliación y de la Mediación, en su Título II de la Conciliación y la Mediación; Capítulo II artículo 52, se instituye la mediación como Método Alternativo para la Solución de Conflictos de manera no adversarial, cuyo objeto es buscar y facilitar la comunicación entre las partes, mediante la intervención de un tercero idóneo, llamado mediador, con miras al logro de un acuerdo proveniente de éstas, que pongan fin al conflicto o controversia.

La mediación es entonces, un método alterno para la solución de conflictos, donde se lleva a cabo un proceso entre las partes mediante la intervención de una tercera persona idónea que facilita la comunicación y demuestra la imparcialidad, aplicando principios propios del procedimiento y las técnicas eficaces con miras a que se llegue a un acuerdo entre las partes.

2.2.2. Los métodos autocompositivos en la resolución de conflictos

Los métodos autocompositivos de solución de conflictos tal como lo afirma (Gamboa Bernate, 2018) son aquellos en donde las personas concluyen cuál será el mecanismo que utilizarán para resolver su conflicto, son las transacciones y arreglos directos, en el que las partes por voluntad propia pueden evitar el inicio de un pleito o darle un fin a un juicio que se inició.

2.3. La Eficacia de la Mediación en la resolución de conflictos

En Panamá existe una cultura muy adaptada de solucionar los conflictos de cualquier índole basada en la vía judicial. Hoy día, este tipo de procesos no siempre es el que más conviene a las partes, primero porque el sistema judicial está saturado y resolver los conflictos por las vías judiciales; es agotador para las partes.

(Viveros Caviedes , 2014), señala que: “El proceso judicial es confrontacional o adversarial, en tanto que la mediación es colaborativa o consensual”. También sostiene que la mediación, se presenta como la alternativa más eficaz, ágil, flexible y económica de resolución de conflictos.

El tema central del objetivo N°1 de la presente investigación es: Estimar la eficacia en los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza. Al respecto señala (Serrano , 2018), Catedrático de Psicología Social en la Facultad de Psicología de la Universidad de Santiago de Compostela; que la mediación debe compararse su eficacia en relación atrás formas alternativas de resolución de conflicto como lo la negociación y la vía judicial.

Señala (Serrano , 2018) que los criterios de evaluación basado en la eficacia de la mediación han de contemplar resultados a corto y largo plazo. Sobre los logros a corto plazo se considera que son indicios relevantes de una “buena mediación” los siguientes aspectos a resaltar:

- **El sentimiento:** Quienes participan en la mediación (actores) se ha de medir su satisfacción con relación al resultado final;
- **Aceptación y Compromiso:** Mide la voluntad de cumplir los acuerdos alcanzados;
- **Percepción:** Será la medición de la eficacia desde el punto de vista del proceso de mediación y mide la parte circunstancial (funcionamiento, rapidez, economía entre otros);
- **Cumplimiento:** Si se cumple o no se cumple el acuerdo alcanzado, sin lo cual no tendría sentido la mediación.

2.4. Procedimientos de la Mediación en Procesos de Guarda y Crianza.

La mediación, en el caso que ocupa en los procesos de guarda y crianza, requiere se promueva la cultura del acuerdo, del consenso entre las partes en conflicto, pues bien, el conflicto será la vía de gran dificultad a resolver por las partes, ya que la solución adecuada se encuentra depositada en las manos de éstas, de esta forma comprometen el futuro de los que conforman las partes en conflicto. Si la pareja consigue llegar a algún acuerdo en mediación, entonces se ha de redactar un acta donde las partes llegan a un acuerdo, y esta es llevada a los Juzgados Seccionales de Familia para elevar el acuerdo a resolución.

Existen los siguientes mecanismos para resolver un proceso de guarda y crianza con el fin de no llegar a la vía judicial:

- Se puede solicitar antes de la audiencia o a solicitud del Juez Seccional de Familia.
- Se solicita antes de la audiencia, por medio de un memorial del apoderado judicial de algunas de las partes.

- Luego el Juzgado Seccional de Familia entregará una nota para que se lleve al Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflicto del Órgano Judicial en el distrito de David.
- En el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en el distrito de David señala la fecha para que las partes se presenten ante un mediador a resolver el conflicto.

2.4.1. Concepto de Guarda y Crianza

Guarda y Crianza es la institución que tiene por objeto, el cuidado, protección, atención y asistencia integral a un niño, niña o adolescente con carácter provisional, es otorgada mediante resolución judicial a uno de los progenitores, en caso de divorcio y separación de las uniones conyugales, libres o a terceras personas carentes de autoridad parental o tuición legal, y aquel que ostente la patria potestad.

2.5. Fundamentos Legales

- Acuerdo 433 del 13 de diciembre de 2001. “Por medio del cual se establece el reglamento interno del Centro de Mediación adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales.
- Decreto Ley 5 del 8 de julio de 1999. Por la cual se establece el Régimen General de Arbitraje de la Conciliación y de la Mediación.
- Decreto Ejecutivo No.777 de 21 de diciembre de 2007, “Que dicta medidas sobre las Instituciones de Arbitraje, Conciliación y Mediación; se Cualifica al Mediador y Conciliador y se regula la Conciliación y Mediación a nivel comunal”.
- Acuerdo 225 del 19 de junio de 2003, que modifica el Acuerdo 294 de 6 de septiembre de 2001 y crea Centros de Mediación en la República de Panamá, estableciendo la mediación judicial y permitiendo que los mediadores que no

formen parte del Órgano Judicial, puedan brindar sus servicios previa comprobación de su idoneidad, habilidad, destrezas y experiencias en mediación.

- Acuerdo 252 de 31 de mayo de 2006, que crea la Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, el cual plasma como objetivo en promover los “MASRC”, coordinar el funcionamiento de los Centros Alternos de Resolución de Conflictos (CARC), establecer programas de capacitación en conjunto con la Escuela Judicial, para formar a mediadores o conciliadores del Órgano Judicial y sensibilizar a los funcionarios judiciales sobre esta forma de solución de conflictos. Así mismo, deberá supervisar las destrezas y habilidades de los profesionales de la Mediación y Conciliación de los (CARC).
- Acuerdo unificador 685 del 12 de noviembre de 2015, que unifica todos los acuerdos antes mencionados y establece el código de ética con el que se deben regir los Centros Alternos de Resolución de Conflictos.

2.6. Abogados mediadores en Conflictos de Guarda y Crianza

En este punto se analiza el objetivo N° 3. Determinar si los abogados litigantes utilizan la mediación como medio alternativo de solución de conflictos de forma efectiva en los procesos de guarda y crianza.

Señala (Granada, 2018); que los abogados de familia son aquellos profesionales encargados de asesorar jurídicamente a su cliente en ámbitos familiares. Por tanto, tiene como objetivo defender los derechos e intereses de los diferentes miembros de una familia (clientes).

(Gueren & Pascal, 2018), en el informe del III Encuentro de las Américas para la resolución pacífica de conflictos formación y rol del abogado en la mediación, concluyen que: el abogado y las nuevas generaciones de estudiantes de derecho, deben formarse e informarse en métodos alternos de resolución de

conflictos, para enfrentar los nuevos desafíos; y asumir su rol de facilitadores con sus clientes.

2.7. Teoría General de la Mediación

El conflicto es una parte natural e inevitable de la vida de todo ser humano. El fenómeno social como: La apertura sin precedente en la comunicación y; consiguiente pérdida de fronteras. Estas conforman la realidad globalizada. Es precisamente este escenario que en ocasiones parece caótico y anárquico, se ha renovado el interés por el conflicto social toda vez que pone de manifiesto nuevas formas del antagonismo. Se confirma que el conflicto es inherente a la vida social, desde las estructuras más simples hasta las más complejas y globales como las de nuestros días.

Con frecuencia se observa discrepancias de opinión, se queda solamente en esto, y es resuelta o no a través del diálogo de las personas. Pero esto, no siempre es así, en numerosas ocasiones, el conflicto va se extiende y sobre pasa sus límites naturales y su trascendencia requiere una solución ya sea más o menos pacífica, para dar paz a las partes.

En muchas ocasiones, esos conflictos son resueltos por la imposición de una de las partes sobre la otra; sin embargo, se solucionan de una forma más pacífica y son las propias partes las que ponen solución al litigio que las enfrentaba, pero en muchas ocasiones requieren la intervención de un tercero, resolviendo así la controversia. De lo anterior se puede deducir que un conflicto puede ser resuelto por:

- La imposición de una de las partes.
- Por ambas o;
- Por un tercero, lo que da origen a lo que se denominan Métodos de Resolución de Conflictos.

2.8. Mediación en el Derecho Privado

2.8.1. Ámbito de aplicación

Cuando en los últimos años hablamos de mediación básicamente nos estamos refiriendo a mediación familiar. En la práctica como método de resolución de conflictos aparece fuertemente vinculado a los problemas surgidos, en torno a una separación o divorcio y a la necesidad de darles solución. De hecho, si damos un vistazo a los países que ponen en funcionamiento la mediación, observamos que en todos aparece ligada a los conflictos familiares.

No sólo podemos indicar que aparezca fuertemente vinculada la mediación a los conflictos matrimoniales sino que también podemos señalar que si analizamos los distintos países en los que la mediación es aplicada, encontraremos que en todos ellos la mediación surge para resolver este tipo de conflictos. Posteriormente, cuando se consolida la mediación familiar, los distintos legisladores aprecian que la mediación puede ser un método óptimo de resolución de conflictos y extienden su ámbito de aplicación mucho más allá de los conflictos familiares; y es donde pueden surgir mediaciones en el ámbito de aplicación para resolver procesos de guarda y crianza.

Panamá no es una excepción a esta regla, así en nuestro país la mediación ha adquirido gran importancia en su aspecto familiar, donde observamos el artículo 52 de la Ley 5 del 8 de julio de 1999 define que: “Se instituye la mediación como método alternativo para la solución de conflictos de manera no adversarial, cuyo objeto es buscar y facilitar la comunicación entre las partes, mediante la intervención de un tercero idóneo, llamado mediador, con miras al logro de un acuerdo proveniente de éstas, que ponga fin al conflicto o controversia.”

El papel del Mediador, no es el de resolver directamente el conflicto, sino el ser un facilitador de la comunicación, que mediante una conversación supervisada, permite a las partes llegar a un entendimiento, dejando atrás las

diferencias, para obtener un acuerdo que resuelva satisfactoriamente el conflicto entre ellos. La Mediación no solamente se aplica para casos de familia, incluye casos civiles, penales, comerciales, laborales, guarda y crianza, entre otros, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 5 de 1999, que dispone que: “Podrán someterse al trámite de la mediación las materias susceptibles de transacción, desistimiento y negociación y demás que sean reglamentadas.”

CAPÍTULO 3
METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación

3.1.1. Definición

La investigación según el enfoque es mixto. Porque tiene tanto características cuantitativas como cualitativas. Por el alcance el tipo de investigación es descriptiva. Y por el diseño es de tipo investigación experimental, ya que se formularan encuestas y entrevistas.

La investigación tiene enfoques cuantitativos y cualitativos. La investigación social cuantitativa está directamente basada en el paradigma explicativo utilizando información cuantificable, con el fin de describir o tratar de explicar los hechos referentes en relación a la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza en el año 2020.

Por otro lado, se utilizan como fuentes de información; los sujetos de estudios a los que se les denominan población a estudiar. También, el estudio comprende las siguientes variables:

Cuantitativas:

- Variable 1: Eficacia de la Mediación.
- Variable 2: Gestión del Mediador.
- Variable 3: Influencia de la Mediación en la Labor del Abogado.

Cualitativa:

- Variable 1: Eficacia de la Mediación.

En cuanto a la instrumentación se utilizará el cuaderno de notas para el registro de observación y hechos, el diario de campo, la cámara y el celular; y como técnicas de recolección de datos; la encuesta, la entrevista y la hoja de cotejo.

La investigación es cuantitativa ya que recoge y analiza datos sobre variables (1,2 y 3) y estudia las propiedades y fenómenos cuantitativos, partiendo de lo experimental donde el investigador tendrá el control de la variable independiente donde se utilizan fórmulas matemáticas y estadísticas para medir los resultados de manera concluyente.

Este método que se aplica, está basado en la inducción probabilística del pensamiento lógico, que mide, penetra y controla inferencias que van más allá de datos. La investigación tiene además de los componentes teóricos, una dimensión claramente empírica. Para abordar esta dimensión en las variables (1 y 3) se diseñó una encuesta y en la variable 2 una lista de cotejo; bien estructurada a los sujetos de estudio; las cuales fueron validadas por el comité de expertos; previamente constituidos.

La investigación pasa de lo cualitativo a lo cuantitativo, y se caracteriza por ser descriptiva e inductiva, este enfoque se introduce porque toma como base la experiencia, de especialistas del campo investigado.

La presente investigación tendrá un diseño correlacional y explicativo atendiendo a la naturaleza de los objetivos específicos de la misma. Es precisamente con los objetivos que han sido planteados que se busca conocer la relación o grado de asociación entre dos o más conceptos y responder por las causas del fenómeno objeto de estudio. Por lo que, se puede afirmar que se cuenta con los recursos materiales y humanos para llevarla a cabo, y con un plazo suficiente para su total conclusión.

Analizaremos documentos legales y doctrinales que nos permitirán, describir las características particulares de la mediación en casos de guarda y crianza y con ello evaluar cómo influye la vía alterna de resolución de conflictos. Porque antes de indagar en la explicación de cualquier evento, hay que proceder a su descripción mediante alguna o varias estrategias de investigación (Cea D'Ancona, 2015).

Una vez realizada la descripción, procederemos a buscar posibles causas o razones de los hechos analizados (Cea D'Ancona, 2015). Se utilizará entonces, una entrevista estandarizada, que será aplicado a dos Mediadores del Centro de Método Alterno de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial del distrito de David , que tienen jurisdicción sobre conflictos en procesos de Guarda y Crianza, con el objeto de obtener información del total de la población.

Para la aplicación de las encuestas, es pertinente dar a conocer el tipo de muestreo que se pretende aplicar para la selección muestral: El muestreo seleccionado es el aleatorio simple; esta técnica de muestreo es la que más se ajusta a la investigación, ya que todos los elementos que forman el universo y que por lo tanto, están incluidos en el marco muestral tienen idéntica probabilidad de ser seleccionados para la muestra. El tiempo que tomará la aplicación de los instrumentos será de aproximadamente 15 días, y estos días serán suficientes para recolectar dicha información.

- **Fase cualitativa:** Se desarrolla la investigación exploratoria para la obtención de la mayor información literaria actualizada referente al tema, así como entrevista al Coordinador del Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial del Distrito de David y a la Mediadora del mismo Centro. El instrumento a utilizar será: Entrevista que tiene 12 reactivos.

- **Fase cuantitativa:** Diseño de las preguntas en el instrumento Encuesta y Lista de Cotejo, estos instrumentos fueron aplicados en la selección muestral. Ya elegido el primer instrumento (Encuesta) se formularon 7 reactivos para la medición de la variable 1 y 5 reactivos para la medición de la variable 3. Asimismo en el Instrumento Lista de Cotejo aplicado a la variable 2; se diseñaron en su primera parte (Dimensión legitimidad) 14 reactivos, Segunda parte (Dimensión de Comunicación) 9 reactivos, Tercera parte (Dimensión de Participación) 6 reactivos, Cuarta parte (Dimensión de Gestión) 5 reactivos.

Métodos:

Bibliográfica Documental:

Este punto brindará las bases teóricas, científicas y técnicas, por lo tanto se encontrará en libros, documentos virtuales, igualmente se nutrirá de publicaciones independientes, con la finalidad de profundizar en cada tema, ampliando la información en cada uno de los enfoques y categorías, recogiendo opiniones de diferentes autores.

De campo:

Para realizar la investigación fue necesario trasladarse con el fin de aplicar las encuestas, entrevistas y además de observaciones de campo a través de la lista de cotejo aplicado a coordinadores del Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial del distrito de David en procesos de guarda y crianza; pues ellos son los que conocen de manera directa la realidad de los mediadores.

3.1.2. Justificación

El presente punto pretende dar respuesta al problema de la investigación; tomando como referencia al Derecho de Familia, en proceso de Guarda y Crianza, que es a quien le corresponde dentro del Sistema de Derecho, la regulación de las relaciones de tipo personales, que surgen en el clan familiar o en personas sin vínculo matrimonial. Por tanto, es necesario hoy día, que se busquen los mecanismos adecuados y que exista una eficaz intervención en los conflictos en los procesos de guarda y crianza, sobre todo en aquellos en los que se encuentren involucrados niños y las niñas, jóvenes y adolescentes y se alcance el interés superior de estos.

Si bien existen grandes avances en aras de lograr una tutela judicial efectiva y eficiente en materia del Derecho de Familia, lo cierto es que existen efectos nocivos generados en la jurisdicción que afectan las relaciones familiares entre personas que deberán probablemente continuar relacionándose y manteniéndose la comunicación por la existencia común, en la mayoría de los casos, de hijos menores de edad.

La mediación en los procesos de guarda y crianza les proporciona a los padres una oportunidad; como medio alterno en la soluciones posibles para dirimir sus desacuerdos sobre un plan de guarda y crianza para sus hijos.

Entre los objetivos que persigue la mediación, tal como lo señala la Corte de California en su artículo publicado: Mediación de Custodia de los Hijos (www.courts.ca.gov, 2020), quienes afirman que estos son:

- Ayudarle a hacer un plan de crianza que sirva el mejor interés de sus hijos.

- Ayudarle a hacer un plan de crianza que les permita a sus hijos pasar tiempo con ambos padres.
- Ayudarle a aprender maneras para manejar su ira o resentimiento.

El objetivo de la investigación es valorar la influencia de la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza.

Millones de niños en todo el mundo, incluso miles en Panamá sufren en carne propia las consecuencias que traen los conflictos de divorcios o separación de parejas que terminaron en un proceso de guarda y crianza; entre sus resultados se pueden indicar: tristeza, depresión, la mayoría siente algo de confusión sobre lo que está pasando en sus familias, confundidos en sus sentimientos; estos niños y adolescentes ni siquiera sospechan como este conflicto familiar y el proceso de guarda y crianza cambia sus vidas. Muchos de estos conflictos familiares ocurren en padres casados o unidos, pero a consecuencia de sus conflictos deciden separarse o divorciarse, o que nunca se casaron ni se unieron y tienen que llegar a un acuerdo de guarda y crianza sobre sus hijos. Los mediadores, hoy en día, deberán estar preparados para ayudar a las familias a superar estas experiencias que es a veces muy abrumante.

Niños y niñas pasan por las diversas etapas de duelo, pasan muchos años y sufren momentos de frustración y depresión, por lo tanto, los padres deben enfocarse en lo que es mejor para sus hijos.

El presente estudio tiene como norte alcanzar algunas metas de estudio como son:

- Conocer la eficacia en los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza en el año 2020.
- Valorar los procedimientos de mediación que llevan a cabo en el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en el distrito de David en los procesos de guarda y crianza del año 2020.
- Determinar si los abogados litigantes utilizan la mediación como medio alternativo de solución de conflictos de forma efectiva en los procesos de guarda y crianza.

Con el fin de alcanzar estas metas la mediación tendrá los siguientes objetivos:

- Ayudar a los padres a realizar un plan de guarda y crianza.
- Ayudar a los padres hacer un plan basado en el mejor interés de sus hijos.
- Ayudar a los padres a reducir la acrimonia o el rencor que pueda existir entre ellos.

El plan que se ejecute en el proceso tiene que estar ligado en el mejor interés de los hijos; así que no será necesariamente lo que cada uno de los padres pueda querer sino lo que sea mejor para sus hijos. La mediación brindará una oportunidad para que los padres se pongan de acuerdo en sus arreglos de custodia, guarda y crianza.

Por todas y estas razones antes descritas; la investigación se justifica; ya que es imperante que se pueda medir si los procesos de guarda y crianzas que se practican en los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en el distrito de David son eficaz; y a su vez conocer si los abogados litigantes son conscientes o no de la utilización de la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza.

3.2. Sujetos, entorno o fuentes de información

Sujetos:

- Abogados Litigantes.
- Mediadores y Coordinadores.

Fuentes de Información:

- **Fuentes Primarias:** Documentos primarios que fueron de valor para el desarrollo de la investigación como: libros electrónicos, Leyes, Decretos, Códigos, revistas científicas, periódicos, diarios, documentos oficiales de instituciones públicas, normas, directorios especializados, estadísticas.
- **Fuentes Secundarias:** Obras de Referencias como; enciclopedias, antologías, directorios, libros o artículos que interpretan otros trabajos o investigaciones.

3.3. Variables o Categoría de la Investigación

3.3.1. Definición

Una variable describe, en la primera instancia, a cosas que son susceptibles de ser modificadas (de variar), de cambiar en función de algún motivo determinado o indeterminado (Miranda , 2016).

Las variables en el presente estudio de investigación constituyen todo aquello que se mide, la información que se colectan o los datos que se recaban con la finalidad de responder las preguntas de investigación, las cuales se especifican en los objetivos.

Clasificación de las variables desde el punto de vista metodológico:

Variable dependiente:

- **Variable 1. Eficacia de la Mediación:** La eficacia mide el logro de los resultados propuestos en los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza de la Provincia de Chiriquí en el año 2020.

Entre los indicadores de esta variables esta la ejecución efectiva de la Ley 5 del 8 de Julio de 1999. Título II de la Conciliación y Mediación. ACUERDO N.º 685 del 12 de noviembre de 2015)

La presente variable permitirá dar respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Tiene el abogado en el ejercicio de sus funciones conocimientos de los instrumentos legales, reglamentarios y doctrinales que debe valerse el mediador, y los abogados para poder ejercer sus funciones en un proceso de guarda y crianza?

¿Qué eficacia tiene el acuerdo de mediación en los procesos de guarda y crianza?

¿Existen ventajas en los procesos de guarda y crianza para las partes involucradas?

Variable Independiente:

- **Variable 2: Gestión del Mediador.** En esta variable se medirá la habilidad para gestionar y conducir la negociación entre las partes en los procesos de guarda y crianza. En la Medición se toma en consideración la habilidad que incluya no sólo competencia jurídica; sino también, técnicas de

comunicación las cuales no pueden ser improvisadas. Es asimismo evidente que la consecución del acuerdo depende también y sobre todo de la agilidad del mediador, de su neutralidad respecto de las partes. También permitirá conocer si el abogado litigante tiene conocimientos de la ley y el valor y efecto judicial de la mediación en los procesos de guarda y crianza.

Se mide su labor de facilitar y propiciar el encuentro entre las partes, el que ha de ser asistida sin abandonar nunca una perspectiva neutral respecto de ellas y de los contenidos del posible acuerdo. Por lo tanto, se medirá la capacidad del mediador para mantenerse neutral. También mide el empeño de la aptitud mayéutica para impulsar a las partes a descubrir en sí mismas las razones para un acuerdo. Comportándose de un modo neutral respecto de las partes, ha de favorecer la construcción y la definición de una solución del litigio obrada por ellas mismas.

En esta variable se medirá:

- **Componentes:** Proceso de Mediación, Contención de Emociones, Búsqueda de posibles acuerdos, Conductas Observadas.
- **Dimensiones:** Legitimidad, Comunicación, Participación, Gestión de Conflictos.

La presente variable dará respuesta a la siguiente interrogante:

¿De qué manera se llevan a cabo los procedimientos de la mediación en el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en los procesos de guarda y crianza?

- **Variable 3. Influencia de la Mediación en la Labor del Abogado.** Con esta variable se pretende medir si los abogados litigantes y las nuevas generaciones de estudiantes de derecho se están preparando e informándose para enfrentar nuevos métodos alternos para la solución de

conflictos, formándose de tal modo que dejen de lado la postura típica del abogado litigante y de este modo, dar a conocer y entregar las herramientas necesarias a los posibles clientes a cerca del rol que ellos cumplen como partes en los procesos.

La presente variable dará respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Si la mediación es un método alternativo de solución de conflictos, en qué forma ayuda tanto a clientes, abogados y mediador en los procesos de guarda y crianza?

¿Cuáles son las ventajas de la mediación en un proceso de guarda y crianza?

3.3.2. Conceptual

Variable 1: Eficacia de la Mediación: Mide los beneficios para la Administración de la Justicia percibida desde el abogado litigante y para los ciudadanos que podrían disponer, si voluntariamente así lo deciden, de un instrumento muy sencillo, ágil, eficaz y económico para la solución de sus conflictos, alcanzando por sí solos un acuerdo. En él se mide el conocimiento, utilización del mecanismo, centros de mediación, percepción de la eficacia, nivel de preparación académica, aceptación o rechazo del método alterno de resolución de conflicto aplicada a los procesos de guarda y crianza.

Variable 2: Gestión del Mediador: Es la fase que mide los procedimientos, habilidades – calidad en la conducción de la negociación entre las partes en los procesos de guarda y crianza. En esta fase se medirá habilidad, competencia jurídica, técnicas de comunicación, la evidente consecución del acuerdo y la

neutralidad respecto de las partes en los procesos de guarda y crianza. Se mide el empeño de la aptitud mayéutica.

Variable 3: Influencia de la mediación en la labor del abogado: Es el papel del abogado en los procesos de mediación, sus beneficios tanto al cliente como al abogado, cumplimiento de su rol, participación en los procesos de mediación de guarda y crianza, asesoría y formación integral en el tema.

3.3.3. Instrumental

Variable 1 Eficacia de la Mediación: La presente variable se estudiará con el apoyo de una encuesta estructurada que va desde el reactivo 1 al reactivo 7 diseñado a los abogados litigantes objeto de estudio.

1. ¿En su ejercicio profesional ha utilizado la normativa legal de la Ley de Arbitraje y mediación en Procesos de Guarda y Crianza?

2. ¿En su ejercicio profesional ha utilizado algún Centro de Métodos Alternos de Resolución de conflictos en caso de Guarda y Crianza?

3. ¿Si su respuesta es afirmativa, indique que Centro de Métodos Alternos de Resolución de conflictos ha utilizado?

4. ¿Considera que la mediación es un mecanismo para la solución de conflictos en procesos de guarda y crianza?

5. ¿Tiene usted algún estudio superior en Mediación?

6. ¿Si su respuesta es afirmativa indique cuál estudio?

7. ¿Recomendaría la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos en procesos de guarda y crianza a sus clientes?

En su segunda parte se ha estructurado un cuestionario a una mediadora y al Coordinador en ejercicio, con el fin de brindar resultados a la variable midiendo la percepción de estos en cuanto a la eficacia de la mediación en los procesos de guarda y crianza. Se diseñaron así:

Reactivo 1: ¿Cuáles son los instrumentos legales, reglamentarios y doctrinales que utiliza el Mediador para poder ejercer sus funciones en un proceso de guarda y crianza?

Reactivo 2: ¿En los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial, se conocen los conflictos en relación a los procesos a la guardia y crianza, cómo concluyen estos? Indique cuantos casos se atendieron en el año 2020.

Reactivo 3: ¿Contempla la ley la Mediación en procesos de guarda y crianza?

Reactivo 4: ¿Es la Mediación obligatoria en los procesos de guarda y crianza? (¿Describa?).

Reactivo 5: De acuerdo a la normativa vigente en Panamá, ¿Quiénes tienen a su cargo la labor de Mediar en los procesos de guarda y crianza?

Reactivo 6: En su opinión explique ¿por qué la Mediación en los procesos de guarda y crianza brinda ventajas a las partes?

Reactivo 7: ¿En su experiencia detalle el rol que juega el Mediador en los procesos de guarda y crianza y que técnicas se puede utilizar?

Reactivo 8: En estos Centros se registran los antecedentes de las Mediaciones de cada caso. Indique cómo lo registra y la importancia que tiene el registro, datos que brindan estos registros en el ejercicio de sus funciones.

Reactivo 9: ¿Cómo se asegura de que las partes estén autorizadas para Mediar y adoptar acuerdos? Explique.

Reactivo 10: Se verifica la realidad de los hechos alegados por las partes. Explique.

Reactivo 11. ¿Cómo se determina el espacio o área en la que el acuerdo sería posible?

Reactivo 12. Revisan las ventajas del acuerdo, en cuanto a su certeza, inmediatez, economía, privacidad y control de su ejecución. Explique.

Variable 2: Gestión del Mediador. Se medirá a través del test de observación, este test evalúa la habilidad, calidad, comunicación, participación gestión de conflictos del mediador para conducir una negociación entre las partes.

Tabla 1. Componentes y dimensiones de la Variable 2

Componentes	Dimensiones	Reactivos
Primera Parte. Proceso de Mediación	- Legitimidad	14 reactivos
Segunda Parte. Proceso de Mediación	- Comunicación	9 Reactivos
Tercera Parte. Proceso de Mediación	- Participación	6 Reactivos
Cuarta Parte. Proceso de Mediación	- Gestión	5 Reactivos

Fuente: Las Autoras (2021)

Por medio de la aplicación del instrumento se podrá medir la habilidad para conducir la negociación entre las partes en los procesos de guarda y crianza. En la Medición se toma en consideración la habilidad que incluya no sólo competencia jurídica, sino también técnicas de comunicación, las cuales no pueden ser improvisadas; logrando medir Legitimidad mediante la observación, Comunicación mediante la observación, Participación mediante la Observación y Gestión mediante la observación.

Variable 3. Influencia de la Mediación en la Labor del Abogado. Se aplicará el instrumento Encuesta. Contendrá un total de 5 ítems. Las encuestas se aplicarán a los abogados litigantes que mediante el muestreo aleatorio simple se selección la muestra y se abordará a la población muestral seleccionada.

Reactivo 8. ¿Los acuerdos que pongan fin a los conflictos tendrán el mismo valor y efecto de sentencia judicial?

Reactivo 9. ¿Considera que la mediación en caso de guarda y crianza ayuda a sus clientes, a usted como abogado y al mediador? En caso afirmativo indique cómo lo ayuda.

Reactivo 10 ¿Cómo ayuda usted como abogado?

Reactivo 11 ¿Cómo ayuda a su cliente?

Reactivo 12 ¿Cuáles son las ventajas que considera usted de la mediación en los procesos de guarda y crianza?

3.3.4. Operacional

Variable 1 Eficacia de la Mediación:

En la presente variable se tomó la opción de plantear reactivos cerrados y otros abiertos que van desde el 1 al 7. Estos se diseñaron de forma clara e inequívoca. Así, se le dejó un espacio para la respuesta que será amplia y contundente. Se les solicitó a los participantes que brindarán información capaz de ofrecerlas en forma confiable.

Tabla 2. Operacionalización de la Eficacia Cuestionario

Variable	Dimensión	Indicadores
Eficacia de la Mediación	Reactivo 1	- Normativa Legal
	Reactivo 2	- Uso del Centro de Mediación.
	Reactivo 3	- Centro de Mediación que se utilizó.
	Reactivo 4	- La Mediación como mecanismo para la solución de conflicto.
	Reactivo 5	- Idoneidad.
	Reactivo 6	- Tipo de Estudios.
	Reactivo 7	- Alternativa de uso del instrumento legal.

Fuente: Meléndez, Joydeth - Valdés, Deyka (2021)

- Si el índice del reactivo recae entre 1% al 50% no es aceptado.
- Si el índice del reactivo recae 51% al 100% es Aceptado.

Variable 2: Gestión del Mediador.

La escala de medición para esta variable 2 es la ordinal y por lo tanto es cuantitativa porque permite ordenar a los eventos en función de la mayor o menor posesión de un atributo o característica, las opciones presentadas en los reactivos a través de Índices de Sí y No.

Tabla 3. Operacionalización variable 2. Dimensiones Legitimidad

Dimensión y Reactivos		Índice y Observaciones			
Dimensión	Reactivo	Índice (No)	Observaciones	Índice (Si)	Observaciones
Dimensión Legitimidad	1	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	2	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	3	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	4	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	5	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	6	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	7	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	8	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	9	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	10	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	11	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	12	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	13	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	14	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado

Fuente: Las Autoras (2021)

Tabla 4. Operacionalización variable 2. Dimensión de Comunicación

Dimensión y Reactivos		Índice y Observaciones			
Dimensión	Reactivo	Índice (No)	Observaciones	Índice (Si)	Observaciones
Dimensión Comunicación	1	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	2	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	3	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	4	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	5	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	6	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	7	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	8	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	9	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado

Fuente: Las Autoras (2021)

Tabla 5. Operacionalización Variable 2. Dimensión de Participación

Dimensión y Reactivos		Índice y Observaciones			
Dimensión	Reactivo	Índice (No)	Observaciones	Índice (Si)	Observaciones
Dimensión Participación	1	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	2	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	3	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	4	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	5	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	6	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado

Fuente: Las Autoras (2021)

Tabla 6. Operacionalización Variable 2. Dimensión de Gestión

Dimensión y Reactivos		Índice y Observaciones			
Dimensión	Reactivo	Índice (No)	Observaciones	Índice (Si)	Observaciones
Dimensión Gestión	1	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	2	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	3	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	4	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado
	5	0.1 a 0.5	No aceptado	0.51 a 1.0	Aceptado

Fuente: Las Autoras (2021)

Variable 3. Influencia de la Mediación en la Labor del Abogado.

La escala de medición para esta variable 3 es la ordinal y por lo tanto es cuantitativa porque permite ordenar a los eventos en función de la mayor o menor posesión de un atributo o característica, las opciones presentadas en los reactivos que van desde el reactivo 8 al 12.

- Si el índice del reactivo recae entre 1% al 50% no es aceptado.
- Si el índice del reactivo recae entre 51% al 100% es Aceptado.

3.4. Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos vendrá dada por un nivel de confiabilidad del 90% y un nivel de error muestral de 0,05.

Se validó los instrumentos siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1: Revisión de la Literatura por cada una de las variables de estudio.

Paso 2: Exploración de Conceptos: basado en el constructo (relación lógica de los conceptos) por cada una de las variables por tal razón cada variable se definió conceptualmente, instrumentalmente y operacionalmente.

Paso 3: Se procedió a enlistar cada uno de los temas por variable de estudio con el fin de ir construyendo los reactivos.

Paso 4: Formulación de Ítems o reactivos.

Paso 5: Selección de jueces y sus criterios. Un panel de expertos en el área donde participaron tanto la asesora y dos especialistas en el tema formaron parte del panel de experto quienes realizaron aportaciones valiosas que enriquecieron los instrumentos y anexaron preguntas y sugirieron mejorar otras.

Paso 6: Aplicación de Prueba piloto a 10 abogados y dos especialistas en mediación.

Paso 7: Se evaluó la consistencia de los instrumentos, logrando obtener el producto final.

3.5. Población

La población se ha definido como el conjunto de individuos que forman parte principal de la investigación entre los que destacan:

- Abogados Litigantes 21,831 a nivel nacional.
- 1 Mediador y 1 Coordinador del Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Distrito de David.

3.5.1. Muestra

El tipo de muestreo es aleatorio simple, esta técnica fue aplicada, ya que se pretende que cada miembro de la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado como sujeto de estudio. Todo el proceso de toma de muestras se realiza en un paso, en donde cada sujeto es seleccionado independientemente de los otros miembros de la población.

3.5.2. Tipo de Muestreo

Luego, se selecciona aleatoriamente la lista final de sujetos. Se ha utilizado el muestreo aleatorio simple porque garantiza resultados estadísticos más precisos.

$$n = \frac{N (Z^2 S^2)}{E^2(N-1) + Z^2 .S2}$$

n= Muestra.

N= Población de estudio.

Z= Nivel de confianza utilizado.

Tabla 7. Distribución de los niveles de confianza.

$1 - \alpha$	$\alpha/2$	$z \alpha/2$
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

Fuente: Estadística General

S= Variación de la Muestra = p.q

Donde p: es la probabilidad que ocurra lo esperado o que la población tenga la característica que interesa en la población. $p= 0.5$.

Donde q: es la probabilidad de que no ocurra lo esperado o que la población no posea las características. $q= 0.5$.

E= Margen de Error 5%

3.5.2.1. Selección de los elementos muestrales

$$N = \frac{21,831 (1.645)^2 (0,5)^2}{(0,10)^2 (21,831 - 1) + (1.645)^2 (0,5)^2}$$

$$n = \frac{21,831 (2.706025) (0,25)}{(0,01) (21,830) + (2.706025) (0,25)}$$

$$n = \frac{14,768.79}{218.31 + 0.67650625}$$

$$n = \frac{14,768.808}{218.986506}$$

$$n = 67$$

- Se seleccionó a 67 abogados en ejercicio.

3.6. Métodos e instrumentos de investigación

Se seleccionan el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflicto del Órgano Judicial en el área David. Las entrevistas se realizaron cara a cara con los entrevistados, en los días y horas que coinciden con la atención al público.

CAPÍTULO 4
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados de la Variable No.1 Eficacia de la Mediación

Resultados del Primer Reactivo:

En relación al primer reactivo 1 ¿En su ejercicio profesional ha utilizado la normativa legal de la Ley de Arbitraje y Mediación en Procesos de Guarda y Crianza?

Los resultados se presentan a continuación:

Tabla 8. Uso de la Normativa de la Ley de Arbitraje y Mediación en Procesos de Guarda y Crianza

Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	60	89.55%
No	7	10.45%
Total	67	100.00%

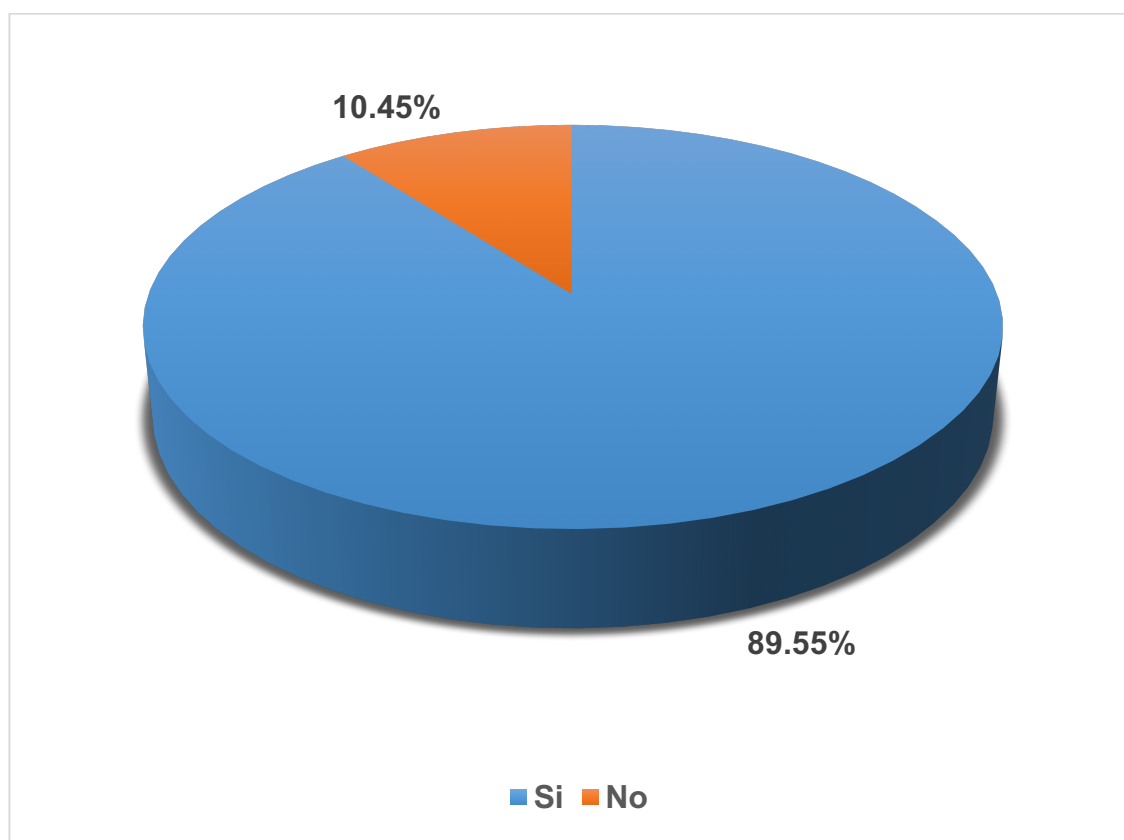
Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en la Provincia de Chiriquí. Distrito de David.

La validez es la eficacia con lo que se pretende medir; por lo tanto, un instrumento de medición es válido si cumple satisfactoriamente el propósito para el que fue diseñado, en relación al reactivo 1 los resultados revelan que el 89.55% indican que en su ejercicio profesional han utilizado la Ley de Arbitraje y Mediación en Procesos de Guarda y Crianza; mientras que el 10.45% señala no haberlo utilizado.

Observando el porcentaje de respuestas afirmativas y el de las negativas, se puede analizar que sólo siete de los encuestados, manifiestan que no haber utilizado la normativa de la Ley de Arbitraje y Mediación en los Procesos de

Guarda y Crianza. En este sentido se ha diseñado la presente encuesta, con el objetivo de identificar la percepción, valoraciones y juicios sobre el uso de este instrumento, a partir aquí se puede determinar las convicciones y compromisos que tienen los abogados litigantes en cuando al uso de la Ley de Arbitraje y Mediación en los procesos de Guarda y Crianza.

Ilustración 1. Uso de la Normativa de la Ley de Arbitraje y Mediación en los procesos de Guarda y Crianza



Fuente: Viene de la Tabla No.9 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes

Resultados del Segundo Reactivo:

En relación al reactivo 2 ¿En su ejercicio profesional ha utilizado algún Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en caso de Guarda y Crianza?

Tabla 9. Uso de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos

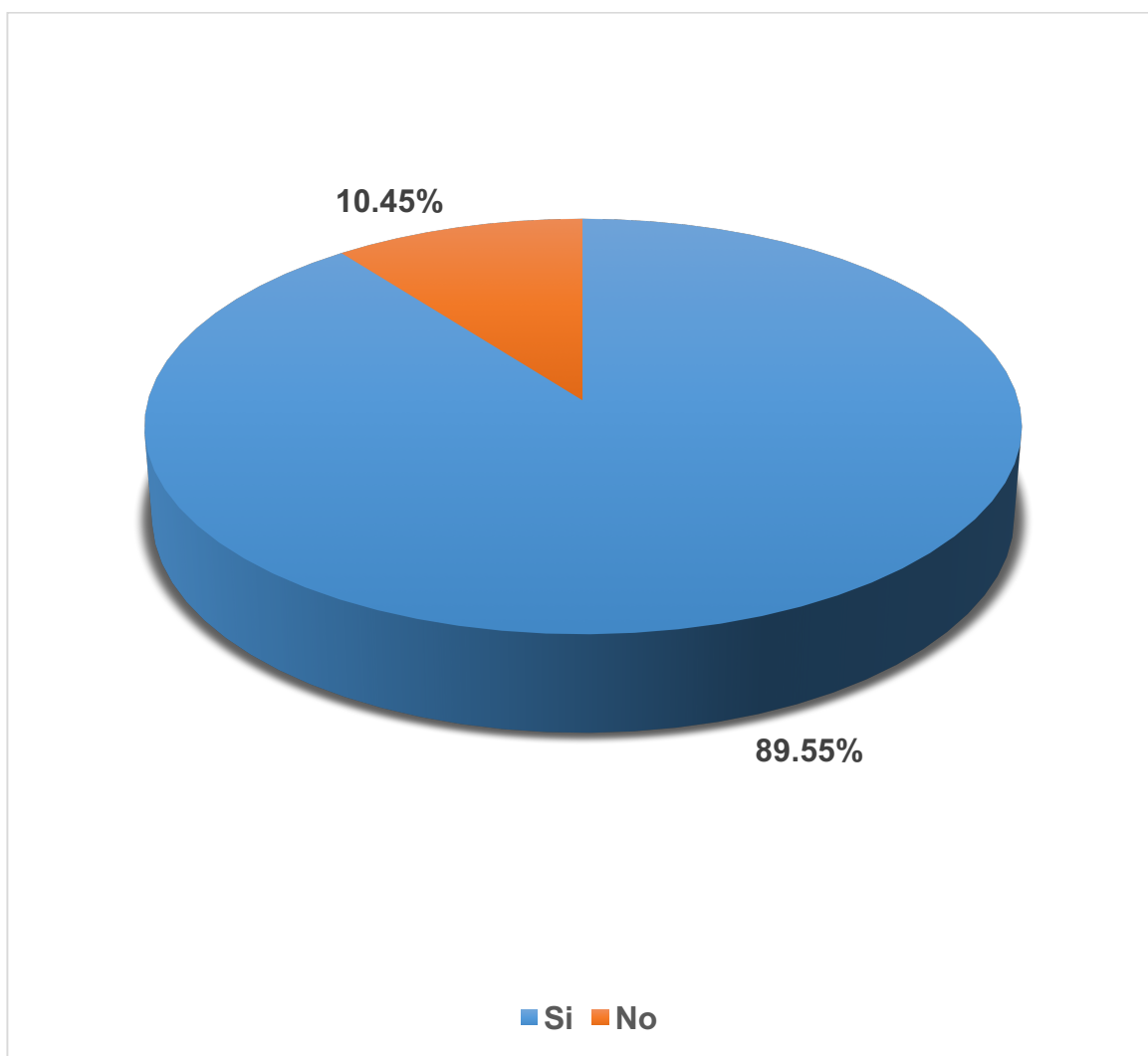
Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	60	89.55%
No	7	10.45%
Total	67	100.00%

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

En cuanto a la aplicación de la mediación en los procesos de Guarda y Crianza por parte de los Abogados Litigantes a los que se le aplicó la encuesta, se ha podido analizar por medio del instrumento aplicado que el 89.55% utilizan los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en los procesos de Guarda y Crianza, mientras que el 10.45% dice no utilizan. Esto evidencia que la mayoría coincide con que la mediación en los procesos de Guarda y Crianza en el Distrito de David, a través del uso de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos es eficaz por lo tanto se evidencia su uso.

El uso de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en Proceso de Guarda y Crianza se observa que es un primer paso de los abogados litigantes para encaminar la toma de soluciones en el conflicto al apoyo de una protección "real y objetiva del interés del menor", ya que facilita, acompañar y lograr que en definitiva los mediados adopten las soluciones más acertadas para su protección.

Ilustración 2. Uso de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en procesos de Guarda y Crianza por Abogados Litigantes



Fuente: Viene de la Tabla No.10 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes.

Resultados del Tercer Reactivo:

En relación al reactivo 3 ¿Si su respuesta es afirmativa, indique que Centro de Mediación ha utilizado?

Se presenta a continuación los resultados arrojados

Tabla 10. Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflicto que utilizan los encuestados en Procesos de Guarda y Crianza en Chiriquí.

Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Centro de Método Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial de David	60	100.00%
Otros	0	0.00%
Total	60	100.00%

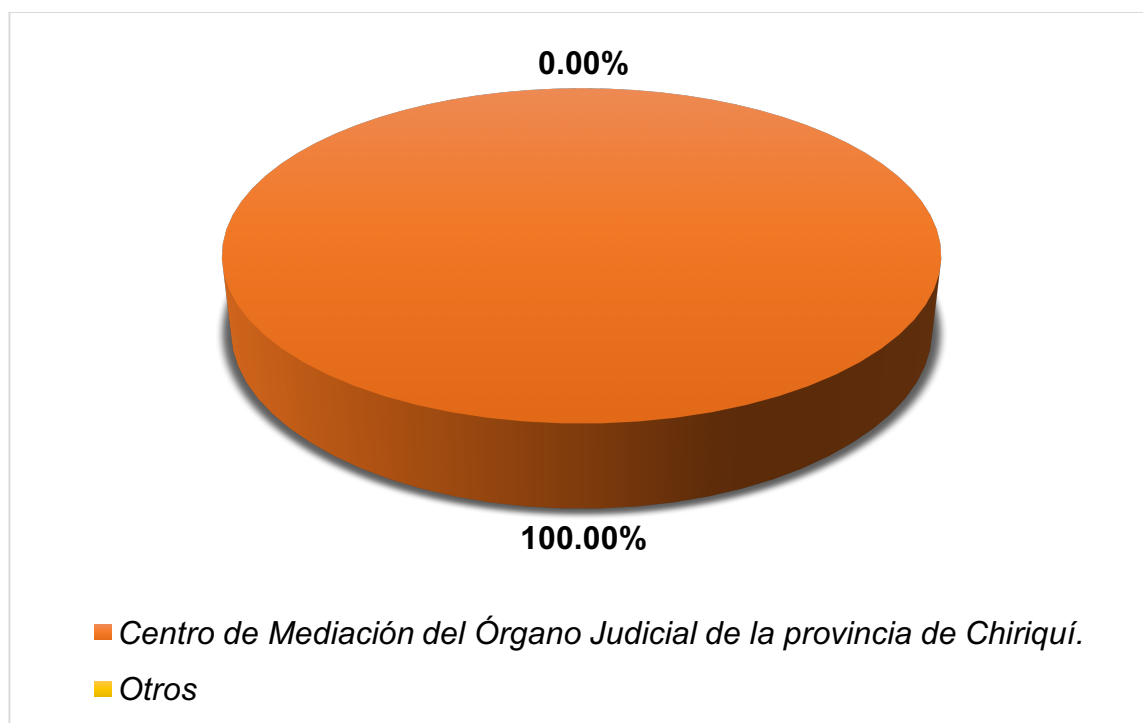
Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 60 abogados litigantes en la Provincia de Chiriquí. Distrito de David que respondieron Si al reactivo No.2

Resulta evidente que la mediación es un método que los abogados litigantes utilizan con mayor frecuencia para resolver conflictos en los Procesos de Guarda y Crianza en la Provincia de Chiriquí, Distrito de David con el fin de que se puedan resolver los conflictos de forma pacífica, a través del diálogo entre las partes; por lo tanto, el Centro de Método Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial de David, es el que más se utiliza en un 100%.

El Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial, fue creado con la finalidad de otorgarle a la Comunidad Nacional una alternativa para la solución pacífica de controversias, a través del diálogo dirigido por un mediador calificado. Dicho diálogo es importante ya que permite la conducción al levantamiento de acuerdo que es de estricto cumplimiento para las partes.

Cabe señalar que los abogados en un 100% de los que acuden a este importante centro lo hacen con la firme convicción del conocimiento previo de que este medio alternativo es un modo de resolución de conflictos, se aplica para evitar la iniciación de un proceso judicial, y les permite a los actores llegar a un arreglo previo a un juicio.

Ilustración 3. Centro de Método Alternos de Resolución de Conflictos que utilizan los encuestados en procesos de Guarda y Crianza



Fuente: Viene de la Tabla No.11 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes

Resultados del Cuarto Reactivo:

En relación al reactivo 4 ¿Considera que la mediación es un mecanismo para la solución de conflictos en procesos de guarda y crianza? Se presenta a continuación los resultados arrojados:

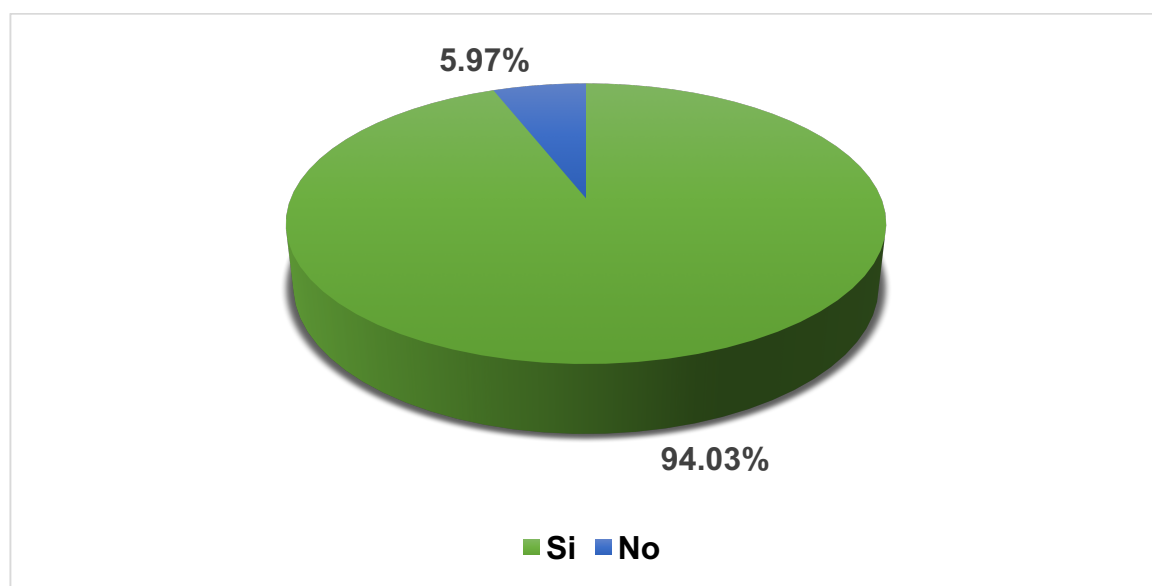
Tabla 11 Percepción de la Mediación como mecanismo para la solución de conflictos en procesos de Guarda y Crianza

Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	63	94.03%
No	4	5.97%
Total	67	100.00%

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Respecto a las respuestas ofrecidas por los encuestados el 94.03% reaccionaron afirmativamente a la interrogante mientras que hubo una variación en cuanto a los abogados que no habían utilizado este mecanismo para la solución de sus conflictos en procesos de guarda y crianza ya que el indicador negativo es de 5.97% lo que arroja que sólo 4 abogados desapruban la mediación como medio alternativo de solución de conflictos para este tipo de procesos. La gran mayoría de los encuestados coincide con que se debe implementar la mediación como solución alterna de conflictos en el proceso de Guarda y Crianza.

Ilustración 4. Percepción de la Mediación como mecanismo para la solución de conflictos en procesos de Guarda y Crianza



Fuente: Viene de la Tabla No.12 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes

Resultados del Quinto Reactivo:

En relación al reactivo 5 ¿Tiene usted algún estudio superior en Mediación?
Se presenta a continuación los resultados arrojados

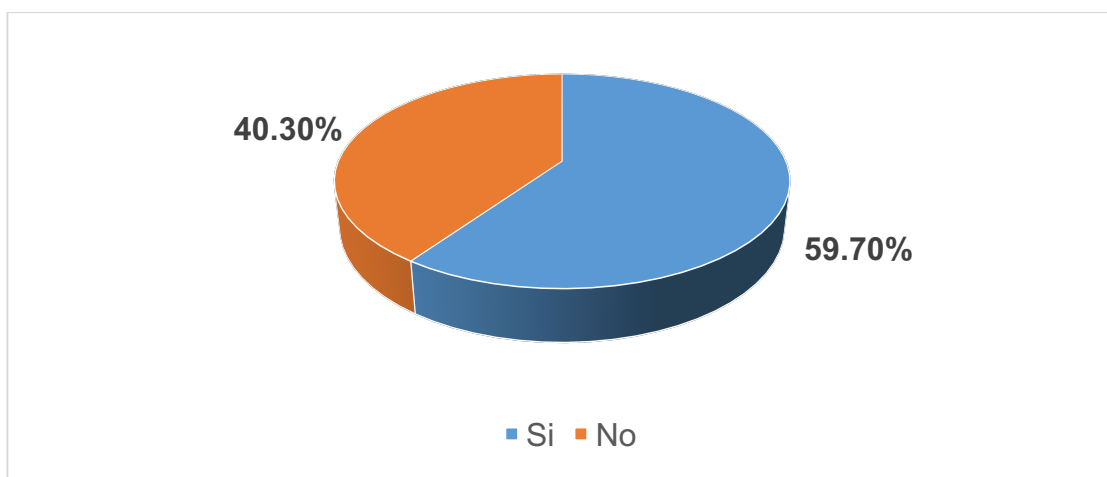
Tabla 12. Estudios realizados en Mediación a nivel Superior por los Abogados encuestados

Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	40	59.70%
No	27	40.30%
Total	67	100.00%

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

La mediación cada vez gana más importancia en el País, siendo vista como una solución alternativa para solucionar conflictos. En este punto el abogado demuestran que se están preparando y formándose con el fin de enfrentar esto nuevo método, el mundo hoy los obliga a formarse de tal modo que dejen de lado la postura típica del abogado litigante, así lo demuestra el 59.70% de los abogados encuestados que se han formado a nivel superior, mientras que aún falta más conciencia en el 40.30% restante que indicó que no.

Ilustración 5. Estudios realizados en Mediación a nivel superior por los abogados encuestados



Fuente: Viene de la Tabla No.13 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes.

Resultados del Sexto Reactivo:

En relación al reactivo 6 ¿Si su respuesta es afirmativa indique cual estudio?

Tabla 13. Basado en la respuesta anterior los abogados se especializaron

Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Postgrado en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación	15	37.50%
Maestría en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación	10	25.00%
Cursos de Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación	8	20.00%
Otros	7	17.50%
Total	40	100%

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí de los que respondieron 40 en su totalidad.

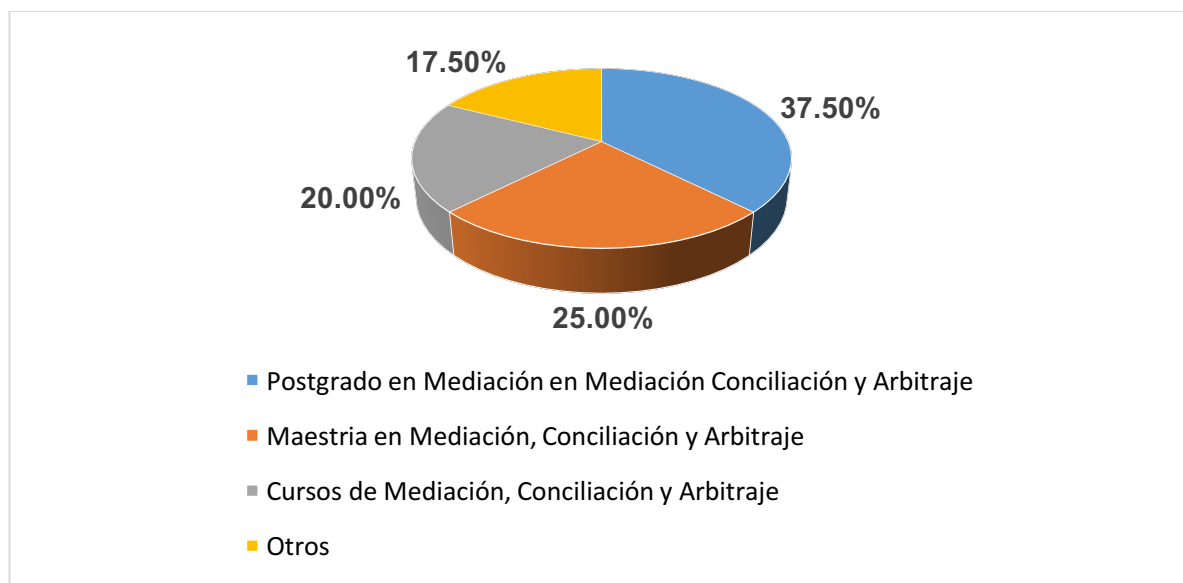
Los resultados señalan que el 37.50% han estudiado al menos un Postgrado en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación, mientras que el 25% ha tomado una maestría en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación, EL 20% señala que han tomado al menos un curso en Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación y un total de 17.50% han realizado otros estudios.

La mediación es un sistema que se ha empezado a implementar en este último tiempo en Panamá, como una manera alternativa de resolver conflictos. En la práctica este sistema ha demostrado ser de gran utilidad para aquellas personas que desean mantener de la mejor forma sus relaciones las que por ciertos problemas han sido quebrantadas.

El abogado ha de presentarse en estas especialidades trayendo consigo grandes ventajas en el proceso mismo, estas dependerán de la información que

las partes tengan y del rol, que tanto éstas, como sus asesores cumplan dentro de la mediación.

Ilustración 6. Basada en las respuestas anteriores los abogados se especialización



Fuente: Viene de la Tabla No.14 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes

Resultados del Séptimo Reactivo:

En relación al reactivo 7 Recomendaría la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos en procesos de guarda y crianza a sus clientes

Tabla 14. Recomendación de los Abogados de la Mediación como medio alternativo de resolución de conflictos

Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	67	100.00%
No	0	0.00%
Total	67	100.00

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

La mediación como solución alterna de los conflictos en los procesos de guarda y crianza a través de este reactivo pretende conocer la relevancia que le dan los abogados litigantes a este tipo de alternativas dentro de estos procesos. El presente estudio tiene el propósito de enfatizar de que se tome en cuenta mejorar los trámites de la Guarda y Crianza del menor, e inducir la mediación en estos proceso. No cabe duda que existe un estado general de insatisfacción sobre el modo en que opera el sistema tradicional; por lo tanto, este nuevo mecanismo permitirá una filosofía de paz que es más efectiva y nos invita a resolver los conflictos de una manera proactiva y resiliente, sacando la mejor versión de nosotros. No se puede dudar que el Derecho del menor debe ser ejercida como una potestad de los padres de tener a los hijos en su compañía, también es potestad de estos velar por ellos y proporcionarles todos los cuidados necesarios para su desarrollo integral que el menor requiere, con el objeto de lograr una formación completa de su persona y así formarse para su vida, logrando su mejor bienestar. De ahí que el 100% de los encuestas así lo reconocen que la mediación es un medio alterno eficaz para la resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza.

Ilustración 7. Mediación como medio alterno de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza



Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Resultados de la Entrevista No.1. Para el Análisis de la Variable 1. Aplicado al Mediador:

Nombre completo del entrevistado: Azael Espinosa Sánchez

Fecha de la Entrevista: 27 de septiembre del 2021

Nombre completo de quien realizó la entrevista: JOYDETH GUADALUPE MELENDEZ RIVERA

Cargo que ocupa el entrevistado: Mediador-Coordinador CMARC

Sexo: Masculino

Objetivo a cumplir: Estimar la eficacia en los asuntos relacionados con la Mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza.

Reactivo 1 ¿Cuáles son los instrumentos legales, reglamentarios y doctrinales que utiliza el Mediador para poder ejercer sus funciones en un proceso de guarda y crianza?

Respuesta: Los instrumentos legales que utiliza el Mediador o Mediadora para una Sesión de Mediación en relación a los Procesos de Guarda y Crianza tenemos los siguientes: La Constitución Nacional de Panamá, El Código de la Familia, La Convención de Derechos Universales de los Niños y Niñas, Convención y Protocolo de Derechos sobre las Personas con Discapacidad de 2006 (Ley No.25 de 2007), Sección de niños/as: a la movilidad, al respeto del hogar y de la familia, y lo necesario a una vida digna. (Escolarización, habilitación y rehabilitación, nivel de vida adecuado y protección. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas discapacitadas, Ley 3 de 2001. Convención Americana de los Derechos Humanos del Pacto de San José de 1969, entre otros, Decreto-Ley No.5 de 8 de julio de 1999, el Acuerdo Unificador del Pleno No.685 de la Corte Suprema de Justicia de 12 de noviembre

de 2015, que nos rige a todos los Centros, con relación al Código de ética y cuando debe se requiere de apoyo a las partes en beneficio de niños/as y su situación en particular, entre otras normas, disposiciones.

Reactivo 2: ¿En los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial, se conocen los conflictos en relación a los procesos a la guarda y crianza, cómo concluyen estos? Indique cuantos casos se atendieron en el año 2020. Cuantos no tuvieron resultados favorables.

Respuesta 2: En efecto en el Centro de Mediación, tengo conocimientos que se atienden procesos de guarda y crianza, de manera judicial y extrajudicial, hablando porcentualmente de cada 30 casos aproximadamente, que ingresan al centro, se resuelven 20 a 22 exitosamente con acuerdo.

Reactivo 3 ¿Contempla la ley la Mediación en procesos de guarda y crianza?

Respuesta 3: El Decreto–Ley No.5 de 8 de julio de 1999, el Acuerdo Unificadorio del Pleno No.685 de la Corte Suprema de Justicia de 12 de noviembre de 2015, y el Código de la Familia, permiten cómodamente La Mediación.

Reactivo 4: ¿Es la Mediación obligatoria en los procesos de guarda y crianza? (¿Describa?).

Respuesta 4: No.

Reactivo 5: De acuerdo a la normativa vigente en Panamá, ¿Quiénes tienen a su cargo la labor de Mediar en los procesos de guarda y crianza?

Respuesta 5: Mediadores/as Privados y Mediadores/as del Estado.

Reactivo 6: En su opinión explique ¿por qué la Medición en los procesos de guarda y crianza brinda ventajas a las partes?

Respuesta 6: Ganar - Ganar, se aprenden a comunicar en forma positiva sobre sus derechos y obligaciones con relación a sus hijos/as, y la necesidad de buscar apoyos cuando surjan dificultades que deban asumir permanente o temporalmente.

Entre las principales ventajas de la Mediación tenemos los siguientes: flexible, voluntaria, rápida, produce acuerdos creativos, utiliza un lenguaje sencillo, permite encontrar soluciones de “sentido común”, se cumplen con los acuerdos alcanzados.

Reactivo 7: ¿En su experiencia detalle el rol que juega el Mediador en los procesos de guarda y crianza y que técnicas se puede utilizar?

Respuesta 7: Cada caso es diferente, la técnica dependerá de la situación y del tipo de caso. Mi favorita la mediación asociativa, que incrementa el potencial humano, la verdad, la justicia, y el cambio o transformación a lo que corresponde a cada una de las partes, con un espectro de posibilidades de mejorar la forma de resolver sus propios conflictos, desde las fases emocionales, autocríticas, bondades percibiendo al humano como materia inacabada, que puede asumir su propio rol, con relaciones respetuosas, desde dentro (su yo) hacia afuera (lo que le rodea), con relación a la otra parte y a su niño o niña.

Reactivo 8: En estos Centros se registran los antecedentes de las Mediaciones de cada caso. Indique cómo lo registra y la importancia que tiene el registro, datos que brindan estos registros en el ejercicio de sus funciones.

Respuesta 8: Un antecedente, permite verificar la sesión o que requiere de tareas simples, o de magnitud, el apoyo de un equipo de expertos para resolver su situación.

Reactivo 9: ¿Cómo se asegura de que las partes estén autorizadas para Mediar y adoptar acuerdos? Explique:

Respuesta 9: Desde un inicio se empieza a verificar, la responsabilidad de asumir su rol, su discernimiento y su compromiso con cada cosa que decida por sí mismo y como enfrenta su realidad, como se ajusta a los cambios que se espera y se pueda hacer sin dificultad, que sea pensante en su situación.

Reactivo 10: Se verifica la realidad de los hechos alegados por las partes? ¿Explique?

Respuesta 10: En una guarda, las alegaciones de las partes se convierten en oportunidad de participar expresando su sentir, sus dificultades, lo que les pasa, si requiere ajustarse a la nueva situación, su realidad, "sólo cabe la verdad"; porque un equipo interdisciplinario que acompaña el juzgador o la juzgadora, determina la realidad de lo que pasa entre las partes, con simples pasos o técnicas, cuando se presente un incumplimiento en el caso de llegar a un acuerdo de mediación de familia.

Si al final, su voluntad es sin acuerdo, las partes mejoran la comunicación entre ellos, ya que se escuchan mutuamente sus propias dificultades, sus emociones, lo que esperan de la mediación, se llevan a manera de información, como avanzar en otro tipo de respuesta, o la posibilidad de volver después de realizar tareas pendiente, para llegar a un acuerdo beneficioso para ambas partes.

Reactivo 11. ¿Cómo se determina el espacio o área en la que el acuerdo sería posible?

Respuesta 11: Los acuerdos no se fuerzan. Cuando la voluntad de ambas partes es visible en cada etapa de la sesión o cuando tienen la capacidad de asumir su rol en distintas fases, al final puede redactarse el acuerdo y la parte, irse sin firmar

(porque le falta la buena fe o poder de decisión (requiere que el Juez decida por él o ella).

Reactivo 12 ¿Revisan las ventajas del acuerdo, en cuanto a su certeza, inmediatez, economía, privacidad y control de su ejecución? Explique

Respuesta 12: El acuerdo se ajusta a cambios, se puede modificar año por año de ley, la capacidad de asumir el rol de cada parte, permite el lado positivo del acuerdo, lo que se busca es que asuman su rol de ajustes y cambios cuando surjan naturalmente, sin dificultad, que solos se puede ajustar con dignidad y respeto en beneficio de sí mismos, sus hijos/as y su entorno, apoyándose, con expertos privados o estatales, en caso de presentarse dificultades, se trata del beneficio o en favor de sus propios hijos o hijas, por lo que de forma rápida, gratuita en el marco de la ley , se pueden lograr sus objetivos de bienestar común, enfocando siempre de primero a su hijo/a, porque requiere de su protección y el derecho a una familia que le respete, aunque sea menor de edad, infante, niño/a o adolescente.

Resultados de la entrevista 2. Para el Análisis de la Variable 1. Aplicado a Mediador:

Nombre completo del entrevistado: Licda. Jokabeth Archibold G.

Fecha de la Entrevista: 24 de septiembre de 2021

Nombre completo de quien realizó la entrevista: DEYKA AMARELYS VALDÉS MURGAS

Cargo que ocupa el entrevistado: Mediador I

Sexo: F

Edad: 37 años

Reactivo 1: ¿Cuáles son los instrumentos legales, reglamentarios y doctrinales que utiliza el Mediador para poder ejercer sus funciones en un proceso de guarda y crianza?

Respuesta 1: Los instrumentos legales utilizados para llevar a cabo mi trabajo como Mediadora son: el Decreto Ley 5 del 8 de julio de 1999, que nos faculta para ejercer como Mediador y Código de Familia, Título IV, Capítulo III donde se establece disposiciones sobre la Guarda y Crianza. De igual manera como Mediadora manejamos estos conocimientos, sin embargo basados en el principio de voluntad de las partes y demás principios, nos corresponde guiarles en el proceso de comunicación para sean ellos quienes establezcan la Guarda y Crianza que les convenga y puedan cumplir.

Reactivo 2: ¿En los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial, se conocen los conflictos en relación a los procesos a la guardia y crianza, cómo concluyen estos? Indique cuantos casos se atendieron en el año 2020.

Respuesta 2: En efecto en el Centro de Mediación, donde laboro se atienden procesos de guarda y crianza, de manera judicial y extrajudicial, hablando porcentualmente de cada 30 casos aproximadamente, que ingresan al centro, se resuelven 20 exitosamente con acuerdo.

Reactivo 3 ¿Contempla la ley la Mediación en procesos de guarda y crianza?

Repuesta 3: La ley brinda el espacio para que el Mediador pueda conocer de todas las materias, ya que pues como Usted sabrá, en la especialidad se contempla un módulo de la mediación en familia, lo incluye estos procesos, los demás conocimientos en esta materia, son complementados con la especialidad de cada Mediador, a fin de reforzar sus competencias.

Reactivo 4: ¿Es la Mediación obligatoria en los procesos de guarda y crianza?

Respuesta 4: La Mediación no es obligatoria, en los procesos de guarda y crianza, en atención al principio de voluntariedad de las partes, las partes deciden si quieren negociar y darse la oportunidad de negociar a través del Centro de Mediación, que ellos consideren.

Reactivo 5 ¿De acuerdo a la normativa vigente en Panamá, ¿Quiénes tienen a su cargo la labor de Mediar en los procesos de guarda y crianza?

Respuesta 5: Los procesos de Guarda y Crianza deben ser mediados por los Mediadores que poseen idoneidad, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia de nuestro país, además de que deben ser funcionarios de la institución que conoce de los procesos a nivel judicial (juzgados o Centro de Mediación). También el Decreto Ley faculta a quienes lo ejercen de manera privada, para llevar a cabo la mediación, en los casos extrajudiciales, debidamente reconocidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Reactivo 6 ¿En su opinión señale explique ¿por qué la Mediación en los procesos de guarda y crianza brinda ventajas a las partes?

Respuesta 6: La Mediación es la mejor opción es mi opinión, les brinda a las partes la oportunidad de decidir que desean hacer, tomando en cuenta su disponibilidad de tiempo entre otras cosas, son las partes los que saben que pueden cumplir o no, además de que, deben saber y entender que se pueden ahorrar tiempo y dinero, sin tener que ir al proceso. En los casos que existe proceso judicial se evita que los mismos se prolonguen y sea un tercero que decida por ellos. Ambas partes ganan, además de restablecer las relaciones y comunicación.

Entre las principales ventajas de la Mediación debemos destacar las siguientes (explique):

- **Flexible:** Es un proceso en el cual las partes no están presionadas, para decidir de ya para ya, por el contrario se avanza en las tareas, a su ritmo lo que hace el procesos bastante dinámico, para cada caso.
- **Voluntaria:** Depende de ellos todo lo que se acuerde, desde acceder a participar en la sesión, como la decisión para resolver el conflicto, nosotros los Mediadores somos facilitadores, sin poder de decisión.
- **Rápida:** Ya que la Mediación, es dinámica y obedece al tiempo que las partes se pongan de acuerdo, el proceso demora menos tiempo, que un proceso judicial.
- **Produce acuerdos creativos:** Definitivamente si, porque a través de la lluvia de ideas y puntos de vista de cada parte, el Mediador va construyendo un acuerdo único y diferente al de otros, el mismo obedece a la realidad y posibilidad de cada Mediador.
- **Utiliza un lenguaje sencillo:** El lenguaje debe ser lo más claro y sencillo, para que cada parte comprenda y cumpla lo pactado, para ello cada parte tendrá un ejemplar del acuerdo, para guiarle al momento que se olvide o exista alguna confusión, en su cumplimiento por los Mediador.
- **Permite encontrar soluciones de “sentido común”:** Por lo general, se establecen condiciones prácticas y posibles de realizar, a fin que se cumplan a cabalidad.
- **Se cumplen con los acuerdos alcanzados:** Cuando existe compromiso de ambos, y lo acordado está de acuerdo a sus posibilidades, en su mayoría se cumplirá.

Reactivo 7: ¿En su experiencia detalle el rol que juega el Mediador en los procesos de guarda y crianza y que técnicas se pueden utilizar?

Respuesta 7: Todo va de acuerdo al caso en el cual nos encontramos, ya que siempre buscamos que las partes sean los que encuentren ese objetivo, claro está, que como Mediador buscamos encontrar esa solución valorable para las partes, y más aún cuando estén de por medio los niños, de igual manera utilizamos las técnicas como: escucha activa, parafraseo, lluvia de ideas, preguntas reflexivas y cáucus. Puedo señalar que el uso de esas técnicas y herramientas dependerá de la complejidad del caso atendido, y disposición que tengan las partes. Antes de iniciar se les advierte las formas de conducirse dentro de la sesión, como forma de garantizar el orden dentro de la sesión.

Reactivo 8 ¿En estos Centros se registran los antecedentes de las Mediaciones de cada caso? Indique cómo lo registra y la importancia que tiene el registro, datos que brindan estos registros en el ejercicio de sus funciones?

Respuesta 8: Los antecedentes de cada caso, tomo apuntes en una hoja blanca, que será la agenda a desarrollar, con las ideas expuestas por cada partes, después cada idea es discutida, y posteriormente fijo lo puntos en común hasta, la elaboración de un borrador de que será acuerdo de Mediación y la importancia que tiene el registro en el ejercicio de sus funciones. Es importante, ya que es mi marco de referencia para redactar el acuerdo de las partes, porque es su voluntad y el resultado de los que ellos acordaron, el acuerdo se versará de ello y no de lo que el Mediador quiere o piensa deba ser, porque el acuerdo es de las partes y no del Mediador.

Reactivo 9 ¿Cómo se asegura de que las partes estén autorizadas para mediar y adoptar acuerdos?

Respuesta 9: La Mediación es privada, así que este principio nos obliga a determinar la legitimidad de las partes que participan en la Mediación, se les

solicita la presentación de su cédula de identidad personal, antes de iniciar formalmente.

Reactivo 10 ¿Se verifica la realidad de los hechos alegados por las partes? ¿Explique?

Respuesta 10: Esto solo es posible cuando, ambas partes han hecho uso de la palabra y expuesto su posición e intereses, esto me da la oportunidad de determinar un aproximado a la verdad, ante la duda recurrimos a las herramientas como cáucus y preguntas cerradas. Por lo general les advierto mi posición dentro de la sesión, a fin de crear un ambiente de confianza y sinceridad entre ellos y yo (Mediador), y me ha dado buenos resultados.

Reactivo 11 ¿Cómo se determina el espacio o área en la que el acuerdo sería posible?

Respuesta 11: Como Mediador lo determino, por medio de preguntas e información muy puntual, como: lugar de residencia, tipo de trabajo, ubicación del mismo, entorno donde viven los padres, aparte de lo que cada uno señale del otro en sesión, eso me da un panorama, de que si lo que desean les conviene.

Reactivo 12 ¿Revisa las ventajas del acuerdo, en cuanto a su certeza, inmediatez, economía, privacidad y control de su ejecución. Explique?

Respuesta 12: Por supuesto antes que el mismo sea firmado, conforme se va desarrollando la sesión, el Mediador va determinando la viabilidad del mismo en cuanto a certeza, inmediatez, economía, privacidad. Una vez que el mismo es firmado por las partes, damos el seguimiento a los mismos porque en casos las condiciones van variando y se hace necesario modificar, o adecuar el mismo a las nuevas condiciones, por lo que no termina con la firma.

4.2. Resultados de la Variable No.2 Gestión del Mediador

Objetivo a Cumplir: Describir los procedimientos de la mediación que se llevan a cabo en el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial en los proceso de guarda y crianza en el Distrito de David.

Resultados de la Evaluación Observación

- **Componentes:** Proceso de Mediación, Contención de Emociones, Búsqueda de posibles acuerdos, Conductas Observadas.
- **Dimensiones:** Legitimidad, Comunicación, Participación, Gestión de Conflictos, Detección y Control, Aclaración y Reflexión, Contención de Emociones, Resolutivo.

Objetivo a cumplir: Evalúa la habilidad, calidad, comunicación, participación gestión de conflictos del mediador para conducir una negociación entre las partes.

Tabla 15. Resultados de la evaluación

I^{RA} PARTE

OBSERVACIÓN

Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión Legitimidad	Si	No	Índice
1. Da igualdad en el tratamiento de los intereses de las partes.	x		1.0
2. Insta a las partes a decidir si desean permanecer en el proceso de mediación.	x		1.0
3. Sus intervenciones refuerzan la neutralidad sin manifestar juicios de valor.	x		1.0
4. Favorece la identificación de todos los aspectos de la temática específica a mediar por las partes.	x		1.0

5. Favorece la información jurídica para todas las partes.	x		1.0
6. Facilita el acceso equilibrado de las partes a instancias de asesoría jurídica.	x		1.0
7. El lenguaje no verbal es coherente con los principios de neutralidad, imparcialidad y voluntariedad.	x		1.0
8. Realiza intervenciones que ponen en relieve las diferencias de género.	x		1.0
9. Promueve que los adultos responsables consideren las necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA	x		1.0
10. Posibilita la participación de NNA en el proceso de mediación conforme a su desarrollo integral	x		1.0
11. Promueve el diálogo sobre la participación de ambos padres en la crianza y desarrollo de los hijos/as (coparentalidad)	x		1.0
12. Aplica criterios establecidos en leyes y reglamentos	x		1.0
13. Facilita el conocimiento de las normas sobre alimentos, vestido, protección al menor, el interés superior del niño y el adolescente	x		1.0
14. Trabaja conforme a la agenda construida por las partes	x		1.0

II^{DA} PARTE

Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión de Comunicación	Si	No	Índice
1. Presenta un ritmo y tono de voz apropiado durante todo el proceso	x		1.0
2. Pide aclaraciones ante los mensajes confusos o contradictorios emitidos por las partes (preguntas aclaratorias)	x		1.0
3. Acompaña con lenguaje analógico sus intervenciones de manera coherente	x		1.0
4. Expresa los mensajes en primera persona para apoyar la aclaración de relatos de las partes	x		

			1.0
5. Cuida que las partes respeten las necesidades propias y la de los otros	x		1.0
6. Mantiene permanentemente la distancia física con y entre las partes	x		1.0
7. Utiliza el parafraseo para acoger las afirmaciones de las partes (parafraseo)	x		1.0
8. Resalta los aspectos positivos de los mensajes emitidos por las partes (connotación positiva)	x		1.0
9. Propicia la circularidad para la mutua comprensión de los mensajes entre las partes (preguntas aclaratorias o preguntas circulares)	x		1.0

III^{RA} PARTE

Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión de Participación	Si	No	Índice
1. Escucha en forma equitativa a ambas partes, cautelando que sus intervenciones sean equilibradas	x		1.0
2. Permite a las partes decidir sobre si desean o no llegar a acuerdos	x		1.0
3. Intenta mantener el equilibrio del tiempo de expresión en las partes durante el proceso	x		1.0
4. Respeta el ritmo de comunicación de las partes	x		1.0
5. Abre espacios de participación para las partes de acuerdo al momento del proceso	x		1.0
6. Propicia la reflexión de las partes respecto de los posibles efectos de sus posturas en otros (preguntas circulares)	x		1.0

IV^{TA} PARTE

Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión de Gestión	Si	No	Índice
1. Recaba datos relevantes sobre el conflicto	x		1.0
2. Profundiza en temas que se mencionan en el relato de las partes	x		1.0
3. Formula preguntas orientadas a la exploración y gestión del conflicto	x		1.0
4. Estimula a entender la situación desde otro contexto (preguntas o afirmaciones re-contextualizantes y o reencuadre)	x		1.0
5. Propicia que las partes puedan comprender las necesidades e intereses mutuos	x		1.0

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en la Provincia de Chiriquí. Distrito de David.

Los resultados demuestran que:

- El mediador cuenta con perfil intelectual, con facilidad para entender el fondo de las situaciones de conflictos.
- Cuenta con la facilidad para las interpretaciones, ya que algunas personas tiene dificultad de expresión.
- Cuenta con facilidad de improvisación, porque hay situaciones que se salen de control y hay buscar nuevas alternativas.
- Cuenta con el don dirigir y persuadir, ya que muchas personas ofrecen resistencia y el tiempo designado, debe ser aprovechado para resolver la situación.

- Posee espíritu de decisión ya que hay que conducir a las partes a presentar las alternativas que ellos mismos se puedan comprometer a cumplir.
- Cuenta con la sensibilidad interpersonal para la búsqueda de la mejor decisión que se ajuste a los intereses de ambas partes.
- Le es fácil la comunicación, ya que utiliza un vocablo sencillo para facilitar la comprensión y la comunicación en la mesa de negociación.
- Es un mediador de fácil adaptación, flexibilidad y paciencia, para comprender las situaciones que se presenten.
- El mediador facilita el adecuado comportamiento, perfil de rectitud y honestidad dentro de la organización que se representa y competencias personales.
- El mediador se aproxima a la problemática ya que se le visualiza mucha empatía y sentir de la necesidad y el interés de colaborar con las partes, a buscar la mejor solución.
- Es visible su dominio de sí mismo y mantener la serenidad y con ello lograr mantener el control del escenario.
- El mediador que lleva el proceso, goza de credibilidad, para que las partes involucradas ya que se pudo apreciar que las partes confían en la intervención y resolución que brinde el mediador.
- El Mediador escucha en forma equitativa a ambas partes, cautelando que sus intervenciones sean equilibradas.
- El Mediador permite a las partes decidir sobre si desean o no llegar a acuerdos.

- El mediador abre espacios de participación para las partes de acuerdo al momento del proceso.

Al consultar con los entrevistados sobre los procesos y solicitudes cuyo trámite no requiere la intervención de un abogado estos nos indicaron:

Tabla 16. Procedimientos de la Mediación

Pasos N°	Descripción
1	En el primer paso el interesado procede a visitar uno de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial con el fin de exponer lo que le ha afectado y así lograr obtener información que le permita resolver su problema. En los casos donde no existe un Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial, el usuario podrá solicitar información a los facilitadores judiciales de su comunidad
2	El interesado es orientado por personal del centro y determina si su caso es mediable. Si este es determinado que si es mediable entonces el funcionario le orienta y llenará un formulario de Solicitud de Servicio.
3	Cuando el mediador señale que el caso no es mediable, quedará por escrito en el formulario de solicitud de servicio y lo plasmará constatándolo a la instancia judicial o institución correspondiente.
4	Cuando el mediador así lo determine indicando que el caso es mediable, se procede a invitar a la otra parte vía telefónica o por nota escrita, que puede ser entregada personalmente por el usuario solicitante o a través de un notificador del Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) del Órgano Judicial.
5	Cuando se efectuó por vía telefónica se le explica a la otra parte lo referente a la mediación y sus beneficios. Si este resultará ser positivo y la parte está de acuerdo, el mediador fija en la agenda fecha y hora en que se realizará la sesión de mediación. El equipo

	de secretaría del Centro de Mediación ratificará la participación de las partes a través de su confirmación en la sesión de mediación hasta tres (3) días antes de la fecha programada en la agenda. Si la parte no acepta el servicio, la atención se toma como una orientación y no continúa el proceso de mediación.
6	Invitación escrita. Esta podrá ser entregada en persona por parte del usuario y el mismo es voluntario personalmente por el usuario de forma voluntaria y sin coacción. La nota indica la ubicación del centro, fecha y hora en que se tiene programada la sesión de mediación, en la misma se exhorta a la parte a que confirme su participación en los teléfonos que se le indican en la invitación. Si las partes acuden, se realiza la sesión de mediación programada, si las partes no asisten se toma como una orientación y termina la solicitud del servicio de mediación.
7	Cuando la invitación escrita es Si se ha entregada la invitación de forma escrita por el Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) del Órgano Judicial, se dispone de cinco (5) días para hacer efectiva la entrega en la fecha y hora programada. De asistir las partes, se realiza la sesión de mediación programada, si las partes no asisten se toma como una orientación y termina la solicitud del servicio de mediación.
8	<p><u>Sesión de Mediación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Si las partes asisten a la hora y fecha programada, se realizará la sesión de mediación, en ese momento se formaliza el expediente de mediación, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> o El formulario de solicitud de servicio, de aceptación del servicio, de calidad de los servicios prestados, de lo contrario, si hay inasistencia de una o todas las partes, se les contacta para confirmar si desean una reprogramación de la sesión de mediación y se procede a brindar una nueva fecha.

	<p>- De no estar interesados en una nueva fecha, el negocio sale del centro y no continua el proceso de mediación. La sesión de mediación inicia cuando el mediador brinda el discurso de apertura y una vez explicado el procedimiento se firma el formulario de Convenio de Aceptación del Servicio de Mediación.</p>
9	<p>Seguimiento de sesión de mediación. Cuando sea necesario un criterio objetivo o una consulta legal durante la mediación, se les agenda una segunda, tercera o las sesiones de seguimiento que se requieran</p>
10	<p>Se redactará el mismo en presencia de las partes si existiera un acuerdo. El mediador cerrará la sesión con el formulario de Informe de Sesión, Continuación y Terminación del Proceso de mediación.</p>
11	<p>Se podrá requerir una sesión de seguimiento si las partes lo solicitan durante el cumplimiento del acuerdo alcanzado, en todo caso esta se fijará en la agenda una nueva fecha y se incluirá esta decisión de las partes en el acuerdo. El seguimiento también puede ser telefónico de conformidad con la voluntad de las partes, llenando el formulario de seguimiento de acuerdo.</p>
12	<p>Terminada la sesión de mediación, el mediador llenará el formulario de informe de sesión, seguimiento y terminación de sesión de mediación, cuyos resultados pueden ser: se logró acuerdo, no se logró acuerdo, no mediable o las partes desistieron del proceso de mediación</p>
13	<p>El equipo de secretaría presentará a las partes una encuesta de calidad del servicio de mediación que deben llenar</p>
14	<p>Las partes también podrán solicitar una sesión de seguimiento de acuerdo, ante el incumplimiento del mismo o porque el conflicto ha vuelto a escalar e impide total cumplimiento del acuerdo. En este caso, el Centro fijará una fecha para celebrar esta sesión de mediación.</p>

15	En la sesión de seguimiento requerido por las partes ante el incumplimiento del acuerdo o porque el conflicto ha vuelto a escalar e impide el total cumplimiento del mismo, las partes decidirán y expresarán si mantienen el acuerdo, si desean modificarlo o si bien, desean acudir a la vía judicial.
----	--

Fuente: Órgano Judicial de Panamá (2017)

4.3. Resultados de la Variable No.3 Influencia de la Mediación en la Labor del Abogado

Objetivo a Cumplir: Determinar si los abogados litigantes utilizan la mediación como medio alternativo de solución de conflictos de forma efectiva en los procesos de guarda y crianza.

Resultados del Reactivo 8. Variable No.3. ¿Los acuerdos que pongan fin a los conflictos tendrán el mismo valor y efecto de sentencia judicial?

Tabla 17. Valor de la Cosa Juzgada y su efecto Judicial

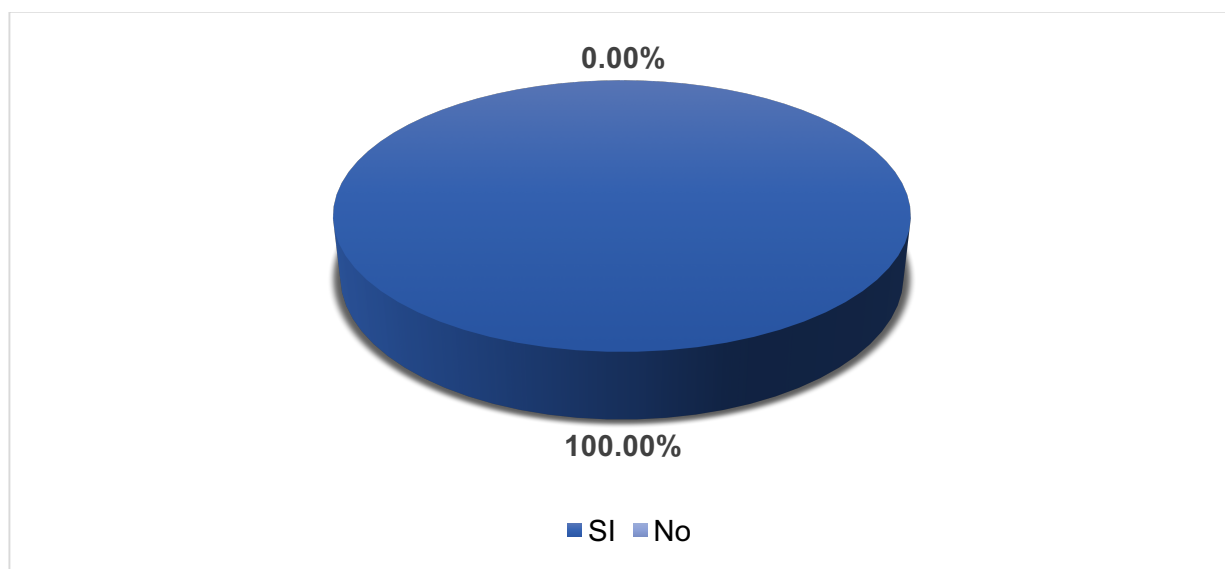
Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	67	100.00%
No	0	0.00%
Total	67	100.00%

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en la Provincia de Chiriquí. Distrito de David.

El 100% de los profesionales (abogados litigantes) saben que los acuerdos debidamente suscritos presta mérito ejecutivo y una vez homologados poseen valor de cosa juzgada. El acuerdo tiene dos características fundamentales que se desprenden del cuerpo normativo, un carácter declarativo, porque las partes plasman su libre voluntad en el acuerdo para la satisfacción de sus intereses, otorgándole el segundo carácter que es el de cosa juzgada material y en virtud de

lo anterior, el acuerdo es de ejecución inmediata, previendo el legislador la posibilidad de que alguna de las partes incumpla con lo pactado.

Ilustración 8. Valor de la cosa juzgada y su efecto judicial



Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en la Provincia de Chiriquí. Distrito de David.

Resultados del Reactivo 9. Variable No.2. ¿Considera que la mediación en caso de guarda y crianza ayuda a sus clientes, a usted como abogado y al mediador?

En caso afirmativo indique cómo lo ayuda.

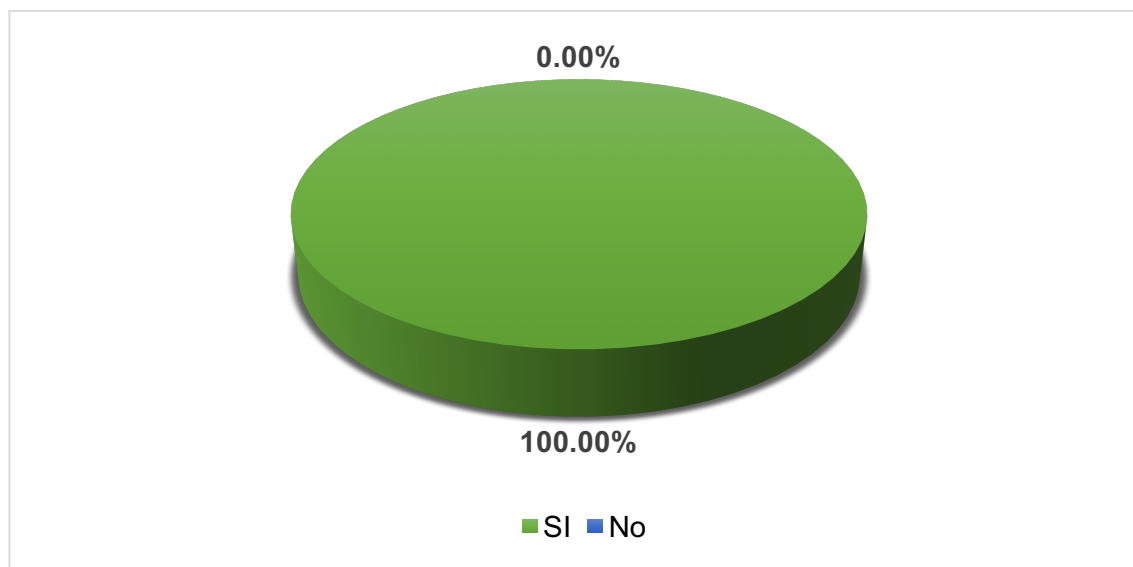
Tabla 18. Percepción del Beneficio de la Mediación en Procesos de Guarda y Crianza

Descripción	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	67	100.00%
No	0	0.00%
Total	67	100.00%

Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en la Provincia de Chiriquí. Distrito de David.

El 100.00% de los profesionales (abogados litigantes) están convencidos de que la mediación en caso de guarda y crianza es un mecanismo de resolución de conflictos que ayuda a sus clientes, a usted como abogado y al mediador.

Ilustración 9. Percepción del Beneficio de la Mediación en Procesos de Guarda y Crianza



Fuente: Las autoras. Encuesta aplicada a 67 abogados litigantes en la Provincia de Chiriquí. Distrito de David.

¿Cómo ayuda a su cliente?

1. Se ahorra tiempo y dinero. 80% señaló este punto.
2. Busca soluciones favorables a favor de los menores. El 95% señaló este punto.
3. Evita la continuidad en los procesos en los Tribunales. El 100% señaló este punto.
4. Agotamiento Físico, mental y emocional. El 95% señaló este punto.

Resultados del Ítems No.10 ¿Cómo ayuda usted como abogado?

- A que mis clientes no pasen por una tortura emocional sobre todo los hijos, y a despejar la carga judicial del sistema de administración de justicia.
- A tratar de resolver el conflicto sin tener que ir a los Tribunal.
- A explicarle a las partes que se debe buscar el interés superior de los menores para no verlos involucrados en los Tribunales.
- A buscar soluciones favorables a favor de los menores.
- Está orientada a hacer que cada parte empátice con el punto de vista del otro y que a su vez ambas sean los protagonistas del acuerdo.
- A que los Juzgados no estén cargados de procesos que duran mucho tiempo para resolver por la cantidad de casos.

Resultados del Ítems No.11 ¿Cómo ayuda al cliente la mediación en los procesos de guarda y crianza?

- Le brindo una forma rápida de resolver un conflicto.
- Como litigante ayudaría a la descarga judicial que actualmente es robusta y los funcionarios no se dan abasto.

Resultados del Ítems No.12 ¿Cuáles son las ventajas que considera usted de la mediación en los procesos de guarda y crianza?

- a) Resolver un conflicto en menos tiempo 90%
- b) No se va a la esfera judicial
- c) Más económico
- d) No sufren tanto las partes.

CAPÍTULO 5
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

5.1.1. Verificación de las hipótesis, objetivos e interrogantes.

Hipótesis:

La mediación es una vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guarda y crianza, ya que es una garantía para la custodia compartida satisfactoria; ya que se pudo demostrar que cada 30 casos aproximadamente que entraron en el año 2020 a el Centro de Mediación del Distrito de David se resuelven 20 exitosamente con acuerdos; representando el 67% de casos resueltos con acuerdos y tan solo un 23% de no llegan a acuerdos (según las entrevistas aplicada a los expertos en mediación y conciliación).

Objetivos:

Una vez aplicada la encuesta 67 profesionales del Derecho, Doctores y Abogados en libre ejercicio, tabulados sus datos se determina que la gran mayoría conoce perfectamente la normativa de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje, o a su vez han solucionado conflictos es eficaz su aplicación los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza. Los resultados son los siguientes:

- 89.55% uso de la normativa.
- 89.55% usa los centros de Mediación y Conciliación para la Solución de Conflictos es de 89.55%.
- El Centro de Mediación del Distrito de David es el que más es utilizado con un 100%.
- En cuando a la percepción de los abogados litigantes de la Mediación como mecanismo para la solución de conflictos el 94.3% lo considerara positivo.
- El nivel de estudio a nivel de los abogados litigantes en estudios superiores es de 59.70% del total de encuestados.

- El 37.50 tiene estudios de postgrados en Mediación, Conciliación y Arbitraje.
- El 25% tiene estudios a nivel de maestría en Mediación, Conciliación y Arbitraje.
- El 20% tiene algún tipo de estudios técnicos o cursos realizados.
- El 100% de los abogados litigantes recomienda la Mediación como medio alternativo para la solución de conflictos en los procesos de guarda y crianza.
- La Constitución Nacional de Panamá, El Código de la Familia, La Convención de Derechos Universales de los Niños y Niñas, Convención y Protocolo de Derechos sobre las Personas con Discapacidad de 2006 (Ley No.25 de 2007), Sección de niños/as: a la movilidad, al respeto del hogar y de la familia, y lo necesario a una vida digna. (Escolarización, habilitación y rehabilitación, nivel de vida adecuado y protección. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas discapacitadas, Ley 3 de 2001. Convención Americana de los Derechos Humanos del Pacto de San José de 1969, entre otros, Decreto–Ley No.5 de 8 de julio de 1999, el Acuerdo Unificatorio del Pleno No.685 de la Corte Suprema de Justicia de 12 de noviembre de 2015, que nos rige a todos los Centros, con relación al Código de ética y cuando debe se requiere de apoyo a las partes en beneficio de niños/as y su situación en particular, entre otras normas, disposiciones.
- Decreto Ley 5 del 8 de julio de 1999, que nos faculta para ejercer como Mediador y Código de Familia, Título IV, Capítulo III donde se establece disposiciones sobre la Guarda y Crianza.
- Basados en el principio de voluntad de las partes y demás principios, corresponde al mediador guiarles en el proceso de comunicación para sean ellos quienes establezcan la Guarda y Crianza que les convenga y puedan cumplir.
- Los centros de mediación en procesos de guarda y crianza manejan alrededor de 20 casos anuales en el año 2020.
- No es obligatoria la mediación en los procesos de guarda y crianza.

- La Mediación en los procesos de guarda y crianza brinda ventajas a las partes en Ganar - Ganar, se aprenden a comunicar en forma positiva sobre sus derechos y obligaciones con relación a sus hijos/as, y la necesidad de buscar apoyos cuando surjan dificultades que deban asumir permanente o temporalmente.
- La Ley brinda el espacio para que el Mediador pueda conocer de todas las materias.
- En estos Centros se registran los antecedentes de las Mediaciones de cada caso por ejemplo el antecedente, esto permite verificar la sesión o que requiere de tareas simples, o de magnitud, el apoyo de un equipo de expertos para resolver su situación.
- Para asegurar que las partes estén autorizadas para mediar y adoptar acuerdos el mediador en David verifica, la responsabilidad de asumir su rol, su discernimiento y su compromiso con cada cosa que decida por sí mismo y como enfrenta su realidad, como se ajusta a los cambios que se espera o pueda hacer sin dificultad y pensante en su situación.
- Los conflictos que se den dentro de los procesos de Guarda y Crianza deben ser mediados por una persona que tenga idoneidad, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia de nuestro país, y que sean funcionarios de la institución que conoce de los procesos a nivel judicial (juzgados o Centro de Mediación). También el Decreto Ley faculta a quienes lo ejercen de manera privada, para llevar a cabo la mediación, en los casos extrajudiciales, debidamente reconocidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- En una guarda, las alegaciones de las partes se convierten en oportunidad de participar expresando su sentir, sus dificultades.
- Si al final, su voluntad es sin acuerdo, las partes mejoran la comunicación entre ellos, ya que se escuchan mutuamente sus propias dificultades, sus emociones.
- Los acuerdos no se fuerzan.
- La Mediación es la mejor opción es nuestra opinión; ya que les brinda a las partes la oportunidad de decidir que desean hacer, tomando en cuenta su

disponibilidad de tiempo entre otras cosas, son las partes los que saben que pueden cumplir o no.

- El acuerdo se ajusta a cambios o sea se puede modificar siempre que las partes así lo dispongan.
- Se pueden lograr sus objetivos de bienestar común, enfocando siempre de primero a su hijo/a, porque requiere de su protección y el derecho a una familia que le respete, aunque sea menor de edad, infante, niño/a o adolescente.
- Entre las principales ventajas de la Mediación se destacan las siguientes: flexible, voluntaria, rápida, produce acuerdos creativos, utiliza un lenguaje sencillo, permite encontrar soluciones de “sentido común” y se cumplen con los acuerdos alcanzados: Cuando existe compromiso de ambos, y lo acordado está de acuerdo a sus posibilidades, en su mayoría se cumplirá.

Resulta claro en la investigación en relación a los procedimientos de la mediación que se llevan a cabo en el Centro de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial del Distrito de David en los proceso de guarda y crianza que:

- El mediador cuenta con perfil intelectual. Índice 1.0 observación aceptada.
- Cuenta con la facilidad para las interpretaciones. Índice 1.0 observación aceptada.
- Cuenta con facilidad de improvisación. Índice 1.0 observación aceptada.
- Cuenta con el don dirigir y persuadir. Índice 1.0 observación aceptada.
- Posee espíritu de decisión. Índice 1.0 observación aceptada.
- Cuenta con la sensibilidad interpersonal. Índice 1.0 observación aceptada.
- Le es fácil la comunicación. Índice 1.0 observación aceptada.
- Es un mediador de fácil adaptación, flexibilidad y paciencia. Índice 1.0 observación aceptada.
- El mediador facilita el adecuado comportamiento, perfil de rectitud y honestidad. Índice 1.0 observación aceptada.

- El mediador se aproxima a la problemática. Índice 1.0 observación aceptada.
- Es visible su dominio de sí mismo. Índice 1.0 observación aceptada.
- El mediador que lleva el proceso, goza de credibilidad. Índice 1.0 observación aceptada.
- El mediador escucha en forma equitativa a ambas partes,. Índice 1.0 observación aceptada.
- El mediador permite a las partes decidir sobre si desean o no llegar a acuerdos. Índice 1.0 observación aceptada.
- El mediador abre espacios de participación para las partes de acuerdo al momento del proceso. Índice 1.0 observación aceptada.

Se pudo determinar si los abogados litigantes utilizan la mediación como medio alternativo de solución de conflictos de forma efectiva en los procesos de guarda y crianza ya que los resultados arrojados indicaron que:

- El 100% perciben que los acuerdos que pongan fin a los conflictos tendrán el mismo valor y efecto de sentencia judicial.
- El 100% considera que la mediación en caso de guarda y crianza ayuda a sus clientes, abogado y al mediador.
- 80% de los encuestados señalan que la Mediación en los Procesos de Guarda y Crianza ahorra tiempo y dinero.
- El 95% considera que la Mediación en los procesos de Guarda y Crianza favorece a los menores.
- El 100% señala que se evita la continuidad en los Tribunales.
- El 95% señala que la Mediación disminuye el agotamiento Físico, mental y emocional.
- Entre las ventajas para los abogados los resultados demuestran que:
 - ✓ A que mis clientes no pasen por una tortura emocional sobre todo los hijos, y a despejar la carga judicial del sistema de administración de justicia.
 - ✓ A tratar de resolver el conflicto sin tener que ir al Tribunal.

- ✓ A explicarle a las partes que se debe buscar el interés superior de los menores para no verlos involucrados en los Tribunales.
 - ✓ A buscar soluciones favorables a favor de los menores.
 - ✓ Está orientada a hacer que cada parte empátice con el punto de vista del otro y que a su vez ambas sean los protagonistas del acuerdo.
 - ✓ A que los Juzgados no estén cargados de procesos que duran mucho tiempo para resolver por la cantidad de casos.
- Entre los resultados favorables de la mediación para los clientes se detallan:
- ✓ Le brindar una forma rápida de resolver un conflicto.
 - ✓ Se ayuda a la descarga judicial que actualmente es robusta y los funcionarios no se dan abasto.

Entre las ventajas que fueron concluyentes se describen a continuación en los procesos de guarda y crianza:

- Resolver un conflicto en menos tiempo 90%
- No se va a la esfera judicial
- Más económico
- No sufren tanto las partes.

Se logró resolver las interrogantes siguientes:

- ¿Tiene el abogado en el ejercicio de sus funciones conocimientos de los instrumentos legales, reglamentarios y doctrinales que debe valerse el mediador, y los abogados para poder ejercer sus funciones en un proceso de guarda y crianza? La conclusión es que sí.
- ¿Qué eficacia tiene el acuerdo de mediación en los procesos de guarda y crianza? Sí es eficaz, porque es un medio que permite la resolución de

conflictos de manera pacífica, a través del diálogo, en los procesos que se presentaron de cada 22 procesos 20 llegaron a acuerdos favorables.

- ¿Existen ventajas en los procesos de guarda y crianza para las partes involucradas? Sí existen Ventajas.

- ¿Es necesaria la implementación de un programa de asesoría y mediación familiar que cuente con personal especializado en los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial? La Conclusión es que sí es necesaria para seguir perfeccionando el tema de la mediación en los procesos de guarda y crianza.

- ¿Si la mediación es un método alternativo de solución de conflictos, en qué forma ayuda tanto a clientes, abogados y mediador en los procesos de guarda y crianza? La respuesta es que sí.

- ¿Cuáles son las ventajas de la mediación en un proceso de guarda y crianza?: Se pudo determinar que las ventajas más relevantes son: flexibilidad, voluntad, rapidez, menos costos, producción de acuerdos creativos, uso de lenguaje sencillo, soluciones basadas en el sentido común, cumplimiento de los acuerdos.

5.2. Recomendaciones

- Recomienda, utilizar la figura de la Mediación; porque según los resultados el mediador les ayudará a encontrar soluciones justas y duraderas para sus controversias, de una forma sencilla, rápida y económica.
- La mediación debe estar basada en la idea de cooperación y no en la de enfrentamiento; se le recomienda a los que utilizan este mecanismo como medio alternativo de resolución de conflictos en casos de Guarda y Crianza comunicarnos desde el respeto y hacer del diálogo el cauce para manifestar nuestras necesidades e intereses partiendo del interés supremo del Niño y el Adolescente.
- El mediador deberá actuar como facilitador para que fluya la comunicación entre las partes en conflicto. Por lo tanto, este debe de ser un profesional formado con especialización en Mediación, Conciliación y Arbitraje que les permita conocer todas las herramientas legales y las técnicas específicas de comunicación que crea un clima de confianza necesario para que las personas se sienten a hablar libremente.
- La labor de la persona mediadora es acompañar a las partes con el fin de favorecerlos en su proceso, y logrando devolverles la confianza; permitiéndoles comprender que pueden ser capaces de tomar sus propias decisiones utilizando sus propios recursos, de acuerdo a las normativas que les asiste y que son de ágiles, eficientes, viables y efectivas. Estos recursos que, probablemente, se podrán encontrar detrás de aquellas emociones negativas que siguen estando dentro de cada uno de los actores pero que pueden ser superadas a través del diálogo y la mediación.

CAPÍTULO 6
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

6.1. Referencias Bibliográficas

- Acosta, D. (2020). *Entrevista abierta Proceo de Guarda y Crianza*. David: Entrevista realizada en el Organo Judicial.
- Badell Madrid, R. (2015). *Los medios alternos de Solución de conflictos*. Madrid: En Linea: <http://www.badellgrau.com/conflictosprocesocontencioso.html>.
- Bartolomé Cantalejo, Y. (2019). *De la Conciliación a la mediación: Alternativas para la gestión de conclictos*. Barcelona: En línea: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/146438/1/MYBC_TESIS.pdf.
- Blanco Carrasco, M. (6 de Juanio de 2017). *Teoria General de la Mediación*.
- Casasola Araúz, L. (2018). *La Mediación como Herramienta Eficaz en los procesos de familia que se relizan en el Centro de Mediación del Órgano Judicial Tercer Distrito Judicial 2018*. David, Chiriquí, Rep. de Panamá: Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Cea D'Ancona, C. (2015). *Metodología Cuantitativa: Estrategias y técnicas de investigación social*. España: Editorial Síntesis, S.A.
- CGR. (2019). *Cifra de Matrimonios y Divercios en la República de Panama 2016 - 2018*. Panamá: Contraloría General de la República de Panamá.
- Delgado, M. (15 de Junio de 2016). *Especialistas en Derecho de Familia*. Obtenido de Elementos indispensable de la Guarda y Crianza: En Linea: <https://www.especialistaderechofamiliapanama.com/elementos-indispensables-de-la-guarda-crianza/>
- Ferrer, F. (18 de Enero de 2019). La mediación está de moda. *La mediación está de moda pero hay que darla a conocer*, págs. En Linea: <https://www.lasprovincias.es/comunitat/jueces-reivindican-solucion-mediacion-20190118162932-nt.html>.

- Gamboa Bernate, R. (2018). *Introducción a los métodos alternos de resolución de conflictos*. Bogota: Universidad Javeriana.
- Giddens, A. (2012). *Repensando el amor y la sexualidad*. Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco.
- Gómez , A., & Cirprinao , L. (1990). *Teoría del Proceso*. Pres Mexico: Oxford University Press.
- Granada , M. (2018). *Abogados Mediadores en Conflicto de Familia*. Panamá: En línea: <https://www.amediar.info/abogados-mediadores-en-conflictos-de-familia/>.
- Gueren, M., & Pascal , M. (2018). *Formación del Rol del Abogado en la Mediación*. Chile: En Línea: Informe del encuentro de las Ámericas para la resolución pacífica de conflictos.
- Miranda , M. (2016). *Protocolo de Investigación*. México: En Línea: Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.
- Ocejo Lambert, R. (2015). *La Mediación con proceso de Gestión de Conflictos Inducción al derecho de Familia*. San Luis Poto: En línea: Universidad autónoma de San Luis Potos.
- OJ. (2020). *Organo Judicial* . Panamá: En Línea: https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2018/05/Presentaci%C3%B3n-de-estad%C3%ADsticas.pdf.
- ONU, & Ki-moon, B. (2012). *Directrizez de las Naciones Unidas para una mediación eficaz*. Nueva York: Diseño y disposición tipográfica: Rick Jones, StudioExile (rick@studioexile.com).
- Ponce Alburquerque, J. (2017). *Familia Conflictos, Familiares y Mediación*. Biblioteca Iberoamericana del Derecho: En Línea: https://www.editorialreus.es/static/pdf/9788429019810_primeras_paginas_familia_conflictos-familiares.pdf.

- Prensa, L. (2 de Septiembre de 2019). Menos Matrimonios Aumentan los divorcios. pág. 1.
- Ramero Navarro , F. (2014). *Los Centros de observación familiar*. Canaria: Universidad de las Palmas de Gran Canaria .
- Serrano , G. (2018). *Eficacia de la Medicaión Familiar*. España: En Linea: Universidad de Compostela.
- Shirley, A. (2021). *Proceso de Guarda y Crianza*. Panamá: En Linea: Shirley y Asociados.
- Siller Hernández, M. (2016). *Mediación Familiar en Beneficio de la Parentabilidad*. León: En Linea: Universidad Autónoma de León.
- UE. (18 de Enero de 2019). *La mediación en los Estados miembros*. Obtenido de European Justice: En Linea: https://e-justice.europa.eu/content_mediation_in_member_states-64-es.do
- Viveros Caviedes , F. (2014). *Mediación Familiar y Sistema Judicial*. Chile: En Linea: <https://cejamericas.org/>.
- Whatling, T. (2013). *Recesión habilidades y estrategias. Una Guia práctica*. España: Narcea.
- www.courts.ca.gov. (2020). *Mediación de custodia de los hijos*. California: En Linea: <https://www.courts.ca.gov/1189.htm?rdeLocaleAttr=es>. Recuperado el 26 de Junio de 2020

CAPÍTULO 7

ANEXOS

**ANEXO
ENCUESTA
SUJETO ESTUDIADO: ABOGADOS LITIGANTES**

EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y NEGOCIACION

Universidad Autónoma de Chiriquí

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Sexo:

Edad:

Variable 1. Eficacia

Objetivo: Estimar la eficacia en los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza.

Variable 3: Influencia de la Mediación en la Labor del Abogado

Objetivo: Determinar si los abogados litigantes utilizan la mediación como medio alternativo de solución de conflictos de forma efectiva en los procesos de guarda y crianza.

Seleccione una sola opción:

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

1 ¿En su ejercicio profesional ha utilizado la normativa legal de la Ley de Arbitraje y mediación en Procesos de Guarda y Crianza?

Sí () No ()

2. ¿En su ejercicio profesional ha utilizado algún Centro de Mediación para la solución de conflictos en caso de Guarda y Crianza?

Sí () No ()

3. ¿Si su respuesta es afirmativa, indique que Centro de Mediación ha utilizado?

1. _____

2. _____
3. _____

4. **¿Considera que la mediación es un mecanismo para la solución de conflictos en procesos de guarda y crianza? Se presenta a continuación los resultados arrojados**

Sí () No ()

5. **¿Tiene usted algún estudio superior en Mediación? Se presenta a continuación los resultados arrojados**

Sí () No ()

6. **¿Si su respuesta es afirmativa indique cuál estudio?**

7. **Recomendaría la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos en procesos de guarda y crianza a sus clientes**

Sí () No ()

Variable 3:

8. **¿Los acuerdos que pongan fin a los conflictos tendrán el mismo valor y efecto de sentencia judicial?**

Sí () No ()

9. **¿Considera que la mediación en caso de guarda y crianza ayuda a sus clientes, a usted como abogado y al mediador? En caso afirmativo indique cómo lo ayuda.**

Sí () No ()

¿Cómo ayuda a su cliente?

10. **¿Cómo ayuda usted como abogado?**

11. **¿Cómo ayuda al cliente la mediación en los procesos de guarda y crianza?**

12 ¿Cuáles son las ventajas que considera usted de la mediación en los procesos de guarda y crianza?

Gracias por su tiempo y colaboración.

ANEXO

PAUTA DE TRABAJO Y ENTREVISTAS EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y NEGOCIACION

Universidad Autónoma de Chiriquí
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Nombre completo del entrevistado: Azael Espinosa Sánchez

Fecha de la Entrevista: 27 de septiembre del 2021.

Nombre completo de quien realizó la entrevista: DEYKA AMARELYS VALDÉS
MURGAS

Cargo que ocupa el entrevistado: Mediador-Coordinador CMARC

Sexo: Masculino

Objetivo a cumplir: Estimar la eficacia en los asuntos relacionados con la Mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza.

PAUTA DE PREGUNTAS

Modalidades y Procedimientos

- a) Se solicita la respuesta a todas las preguntas, se le solicita brinde la respuesta en una hoja Word 8 ½ x 11. Letra Times New Roman o Letra Arial. Se agradece la información, reflexiones y proposiciones complementarias.
- b) Cada respuesta debe referirse a la experiencia que usted ha vivido y basado en sus conocimientos.

- Se solicita que las preguntas que tienen que ver con datos estadísticos se brinde conforme a los casos totales que se han ingresado, datos totales que han sido procesados, datos totales que han concluido.
- Las respuestas deben ser fundamentadas, ya sea basándose en la ley, jurisprudenciales, doctrinales, o de la experiencia empírica, a los cuales debe hacerse referencia al final.

Reactivo 1: ¿Cuáles son los instrumentos legales, reglamentarios y doctrinales que utiliza el Mediador para poder ejercer sus funciones en un proceso de guarda y crianza?

Reactivo 2: ¿En los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial, se conocen los conflictos en relación a los procesos a la guardia y crianza, cómo concluyen estos? Indique cuántos casos se atendieron en el año 2020.

Reactivo 3: ¿Contempla la ley la Mediación en procesos de guarda y crianza?

Reactivo 4: ¿Es la Mediación obligatoria en los procesos de guarda y crianza? (¿Describa?).

Reactivo 5: De acuerdo a la normativa vigente en Panamá, ¿Quiénes tienen a su cargo la labor de Mediar en los procesos de guarda y crianza?.

Reactivo 6: En su opinión explique ¿por qué la Mediación en los procesos de guarda y crianza brinda ventajas a las partes?

Reactivo 7: ¿En su experiencia detalle el rol que juega el Mediador en los procesos de guarda y crianza y que técnicas se puede utilizar?

Reactivo 8: En estos Centros se registran los antecedentes de las Mediaciones de cada caso. Indique cómo lo registra y la importancia que tiene el registro, datos que brindan estos registros en el ejercicio de sus funciones.

Reactivo 9: ¿Cómo se asegura de que las partes estén autorizadas para Mediar y adoptar acuerdos? Explique.

Reactivo 10: Se verifica la realidad de los hechos alegados por las partes? Explique.

Reactivo 11. ¿Cómo se determina el espacio o área en la que el acuerdo sería posible?

Reactivo 12. ¿Revisan las ventajas del acuerdo, en cuanto a su certeza, inmediatez, economía, privacidad y control de su ejecución? Explique.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

HOJA DE COTEJO

I^{RA} PARTE

OBSERVACIÓN

Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión Legitimidad	Si	No	Índice
1. Da igualdad en el tratamiento de los intereses de las partes.			
2. Insta a las partes a decidir si desean permanecer en el proceso de mediación.			
3. Sus intervenciones refuerzan la neutralidad sin manifestar juicios de valor.			
4. Favorece la identificación de todos los aspectos de la temática específica a mediar por las partes.			
5. Favorece la información jurídica para todas las partes.			
6. Facilita el acceso equilibrado de las partes a instancias de asesoría jurídica.			
7. El lenguaje no verbal es coherente con los principios de neutralidad, imparcialidad y voluntariedad.			
8. Realiza intervenciones que ponen en relieve las diferencias de género.			
9. Promueve que los adultos responsables consideren las necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA			
10. Posibilita la participación de NNA en el proceso de mediación conforme a su desarrollo integral			
11. Promueve el diálogo sobre la participación de ambos padres en la crianza y desarrollo de los hijos/as (coparentalidad)			
12. Aplica criterios establecidos en leyes y reglamentos			
13. Facilita el conocimiento de las normas sobre alimentos, vestido, protección al menor, el interés superior del niño y el adolescente			
14. Trabaja conforme a la agenda construida por las partes			

II^{DA} PARTE

Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión de Comunicación	Si	No	Índice
1. Presenta un ritmo y tono de voz apropiado durante todo el proceso			
2. Pide aclaraciones ante los mensajes confusos o contradictorios emitidos por las partes (preguntas aclaratorias)			
3. Acompaña con lenguaje analógico sus intervenciones de manera coherente			
4. Expresa los mensajes en primera persona para apoyar la aclaración de relatos de las partes			
5. Cuida que las partes respeten las necesidades propias y la de los otros			
6. Mantiene permanentemente la distancia física con y entre las partes			
7. Utiliza el parafraseo para acoger las afirmaciones de las partes (parafraseo)			
8. Resalta los aspectos positivos de los mensajes emitidos por las partes (connotación positiva)			
9. Propicia la circularidad para la mutua comprensión de los mensajes entre las partes (preguntas aclaratorias o preguntas circulares)			

III^{RA} PARTE

Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión de Participación	Si	No	Índice
1. Escucha en forma equitativa a ambas partes, cautelando que sus intervenciones sean equilibradas			
2. Permite a las partes decidir sobre si desean o no llegar a acuerdos			
3. Intenta mantener el equilibrio del tiempo de expresión en las partes durante el proceso			
4. Respeta el ritmo de comunicación de las partes			
5. Abre espacios de participación para las partes de acuerdo al momento del proceso			
6. Propicia la reflexión de las partes respecto de los posibles efectos de sus posturas en otros (preguntas circulares)			

IV^{TA} PARTE

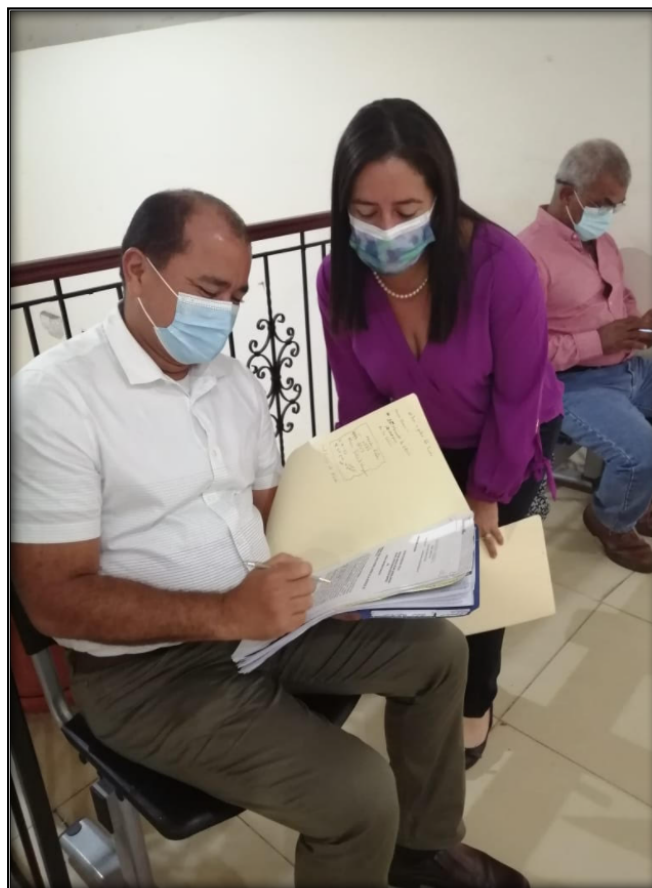
Componentes y conductas observadas (C.O.)			
Proceso de Mediación			
Dimensión de Gestión	Si	No	Índice
1. Recaba datos relevantes sobre el conflicto			
2. Profundiza en temas que se mencionan en el relato de las partes			
3. Formula preguntas orientadas a la exploración y gestión del conflicto			
4. Estimula a entender la situación desde otro contexto (preguntas o afirmaciones re-contextualizantes y o reencuadre)			
5. Propicia que las partes puedan comprender las necesidades e intereses mutuos			

Encuesta aplicada a los Abogados Litigantes



La solicitud para la Guarda y Crianza y Reglamentación de Visitas se hacen ante los Juzgados Seccionales de Familia o en los Juzgados de Niñez y Adolescencia en Panamá. También pueden se pueden utilizar medios alternos de resolución de conflictos, como la Mediación y Conciliación, ya sea extrajudicial o vía judicial. De obtenerse un acuerdo a través de esos métodos, este debe ser revisado y homologado por el juez para que así tenga plena validez.

Encuesta aplicada a los Abogados Litigantes



Se les aplica el instrumento encuesta a los abogados con el objetivo de Estimar la eficacia en los asuntos relacionados con la mediación como vía alterna de resolución de conflictos en los procesos de guardia y crianza en la Provincia de Chiriquí en el año 2020.

Aplicación de los Instrumentos



Los instrumentos de investigación son los recursos que el investigador puede utilizar para abordar problemas y fenómenos y extraer información de ellos: formularios en papel, dispositivos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información sobre un problema o fenómeno determinado.

Los instrumentos de la investigación



La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.

Instrumento Aplicado Entrevista



La técnica de la entrevista en la investigación, demanda el establecimiento de una situación con condiciones adecuadas para favorecer que las personas sujetos de investigación se vean realmente invitadas a conversar acerca de aspectos relacionados con sus experiencias profesionales según los objetivos que fueron establecidos en esta investigación.

Instrumento Aplicado Entrevista



La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial.

Acta de Acuerdo Penal



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CENTRO DE MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS-DAVID, CHIRIQUÍ

ACTA DE ACUERDO PENAL

David, 12 de octubre 2021.

Número de Caso: _____

Número de Carpetilla: _____

Nosotros, _____, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal _____, con domicilio en Guayabal, camino de piedra hacia El Paraiso, primera casa a la mano izquierda, color chocolate, Corregimiento de _____ Distrito de _____ Provincia de Chiriquí, localizable al teléfono _____, quien se encuentra asistido en este acto de Mediación por la Licda. **DEYKA VALDES MURGAS**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número _____ abogada en ejercicio con oficinas ubicadas en el local sin número, avenida Domingo Díaz entre Calle B y C Sur, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizable al teléfono celular _____, varón, panameño, mayor de edad, unido, con cédula de identidad personal _____ con domicilio detrás de la Escuela La Meseta de Boquerón segunda casa, a la mano izquierda, color verde, Corregimiento de Boquerón, Distrito de _____ Provincia de Chiriquí, localizable al teléfono celular _____ y _____, mujer, panameña, unida, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número _____, ayudante general, con domicilio detrás de la Escuela _____ segunda casa, a la mano izquierda, color verde, Corregimiento de _____, Provincia de Chiriquí, localizable al teléfono celular _____, quienes se encuentran asistidos en este acto de Mediación por la Licda. _____, mujer, panameña, con cédula de identidad, No. _____, Asistente de Defensor de Víctimas, con oficinas ubicadas en el Antiguo Palacio de Justicia, segunda planta ciudad de David, Distrito de David, localizable al teléfono 774-7084; hemos establecido voluntariamente los siguientes términos y condiciones, que a nuestro juicio, nos permite resolver razonable y satisfactoriamente nuestra controversia relacionada con el conflicto penal surgido a consecuencia del hecho punible **CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES PERSONALES CULPOSAS)**, en perjuicio del señor _____ y _____.

Los términos y condiciones del presente Acuerdo de Mediación son los siguientes:

PRIMERA: Manifiestan y declaran las partes, _____ y _____, tener conocimiento que en el Juzgado de Garantía de la Provincia de Chiriquí, se encuentra en etapa de investigación, un proceso penal con número de carpetilla _____ relacionado con un hecho punible, **CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES PERSONALES CULPOSAS)**, en perjuicio del señor _____ y _____, en donde ha resultado involucrado el señor **MIGUEL RÍOS CABALLERO**, como consecuencia de un hecho de tránsito, el día _____ de mayo de _____.

SEGUNDA: Manifiestan y declaran las partes _____, que han decidido de manera libre y voluntaria acudir a este Centro para no continuar con el proceso penal y colaborar con las actividades que lleven a la solución del conflicto.

TERCERA: Acuerdan y convienen las partes _____, fijar la suma de **TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,750.00)**, como resarcimiento final por los inconvenientes causados.

CUARTA: Acuerdan y convienen las partes _____ y _____, que el pago será, mediante la entrega de un cheque de Credicor Bank, por la suma de **TRES MIL BALBOAS 00/100 (3,000.00)**, a nombre del señor _____ de cédula _____, un cheque de Credicor Bank, por la suma de **SETESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS 00/100 (750.00)**, a nombre de _____ con cédula _____.

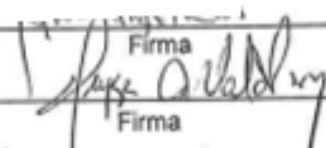
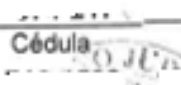

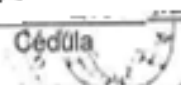

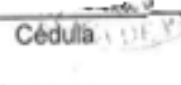

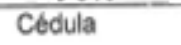
.....) con cédula

QUINTA: Manifiestan y declaran las partes, y, que este Acuerdo de Mediación, fue logrado por voluntad propia, que no estuvieron sometidos a ningún tipo de coacción, violencia, engaño u otro medio desleal, que pueda ser considerado como violatorio a los principios generales de la Mediación.

SEXTA: Manifiestan y declaran las partes, y, que es su deseo dar por finalizado el presente proceso una vez se cumpla con lo pactado dentro del presente Acuerdo de Mediación, por lo que solicitan respetuosamente al/a **JUEZ DE GARANTÍA DE CHIRIQUÍ**, se sirva acoger el mismo con las Cláusulas, términos y condiciones acordadas voluntariamente por las partes y, que se surtan las correspondientes fases procesales que regula la **Ley N°.63 del 28 de agosto de 2008**.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que tienen conocimiento y que se les ha anunciado, que la audiencia para presentación de este Acta de Acuerdo de Mediación Penal ante el(a) Juez de Garantía, será el día **18 de octubre de 2021 a las 1:30 p.m.**

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de partes, hemos leído y entendido los términos y condiciones descritos y para mostrar nuestro acuerdo con los mismos firmamos el acta que los plasma.

.....)	Firma	Cédula	Fecha
Imputado Licda. DEYKA VALDES MURGAS			
Abogada	Firma	Cédula	Fecha
.....)	Firma	Cédula	Fecha
Víctima			
.....)	Firma	Cédula	Fecha
Víctima			
.....)	Firma	Cédula	Fecha
Defensa de Víctimas			

MEDIADOR:

.....)	Firma	Número de Registro
Nombre		

El presente Acuerdo llegado presta mérito ejecutivo a partir de la discusión y firma de los participantes y del mediador.
Fundamento Legal: Artículos 207 y s.s de la Ley N°.63 de 28 de agosto de 2008. Artículo 56 del Decreto Ley N.° 5 de 8 de julio de 1999. Artículo 31 del Acuerdo N.°433 del 13 de diciembre de 2001, Artículo 5 del Acuerdo N.° 294 del 6 de septiembre de 2001.